



**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022**

**DICTAMEN 005-2021-2022/CSP-CR**

**Señor presidente:**

Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley 00380/2021-CR correspondiente al período parlamentario 2021 -2026 que actualiza el Proyecto de Ley 4090/2018-CR correspondiente al período parlamentario 2016 – 2021 y decretado como única comisión dictaminadora el 06 de octubre del 2021.

La Autógrafa del Proyecto Ley 4090/2018-CR mediante Oficio N° 354-2021-PR ingresado a la Comisión de Salud y Población, el día 02 de julio del 2021 mediante el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 108° de la Constitución Política del Perú, alcanza las observaciones formuladas a la autógrafa de Ley del ejercicio profesional del nutricionista.

El dictamen de insistencia fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos en la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de salud y población del periodo 2020-2021, celebrada el martes 13 de julio de 2021. Votaron a favor los señores congresistas Merino Lopez Omar, Pérez Flores Jorge Luis, Fabián Díaz Yessy Nélide, Céspedes Cárdenas María Teresa, Gonzales Santos Miguel Ángel, Merino de Lama Manuel Arturo, Montoya Guivin Absalón, Rodas Malca Tania Rosalía, Vigo Gutiérrez Widman Napoleón y Barrionuevo Romero Betto

El presente dictamen de insistencia, en cumplimiento del acuerdo de mesa 019-2021-2022/CONSEJO-CR fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta en la novena sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el martes 16 de noviembre de 2021. Votaron a favor los señores congresistas, Saavedra Casternoque Hitler, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Burgos Oliveros Juan Bartolomé y Muñante Barrios Alejandro



Se envió el Oficio N°831-2021-2022/CSP/CR a la Presidencia del Congreso, solicitando el retiro del dictamen de insistencia recaído el proyecto de Ley N°738/2021-CR, aprobado en la primera sesión extraordinaria realizada el lunes 22 de noviembre de 2021, a efectos que sea aprobado como iniciativa legislativa según el Acuerdo de Mesa 019-2021-2022/CONSEJO-CR y el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

El presente dictamen, cuya fórmula legal y contenida estructural es idéntico al dictamen aprobado en la novena sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el martes 16 de noviembre de 2021, en cumplimiento del acuerdo de mesa 019-2021-2022/CONSEJO-CR, fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta en la décimo primera sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el martes 04 de enero de 2022. Votaron a favor los señores congresistas, Saavedra Casternoque Hitler, Julon Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Huamán Coronado Raúl, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Picón Quedo Luis Raúl, Burgos Oliveros Juan Bartolomé y Muñante Barrios Alejandro voto en **abstención**, Revilla Villanueva César Manuel, Cordero Jon Tay María del Pilar y Córdova Lobatón María Jessica.

## **SITUACIÓN PROCESAL.**

### **1.1. Antecedentes.**

El Proyecto de Ley 4090/2018-CR, materia de la autógrafa observada, fue decretado a la Comisión de Salud y Población, con fecha 23 de marzo del 2019, para su estudio y dictamen.

El 10 de diciembre del 2020 la Comisión de Salud y Población, aprobó por mayoría en la octava sesión extraordinaria el Dictamen de los Proyecto de Ley N° 4090/2018-CR, y el Pleno del Congreso, a su vez, aprobó la "**Ley del ejercicio profesional del nutricionista**" en su sesión virtual del 20 de mayo del 2021 y dispensado de segunda votación en la misma fecha.

La Autógrafa se remitió al Presidente de la República el 10 de junio del 2021; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, cuenta con 15 días para promulgarla u observarla, así el 02 de julio del 2021, presenta la observación a la autógrafa remitida.

## **I. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO.**

Con fecha 02 de julio del 2021 se recibió en el Congreso de la República el Oficio N° 402-2021-PR, firmado por el Presidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler y la Presidenta del Consejo de

Ministros Violeta Bermúdez Valdivia, observando la autógrafa de Ley, la cual en su análisis plantea los siguientes puntos de reflexión:

- a) **Establece un piso salarial para los nutricionistas que laboran en el sector privado distinto a la Remuneración Mínima Vital (RMV), que contraviene el régimen económico reconocido en la Constitución Política del Perú, afectando el empleo formal en la actividad objeto de regulación**

En el literal g) del artículo 7, se establece un salario mínimo para los nutricionistas del sector privado el cual difiere de la RMV ("El haber mínimo del nutricionista del sector privado en ningún caso será menor al del sector público del nivel inicial").

Al respecto, al establecer la propuesta normativa en la práctica una remuneración mínima especial para los nutricionistas que laboran en el sector privado, la Autógrafa de Ley vulnera lo señalado en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, en tanto las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores".

Así, la propuesta establece un salario mínimo diferente a la RMV sin contar con la participación de los empleadores y trabajadores del sector privado lo que generara potencialmente un impacto negativo en el mercado laboral formal de nutricionistas.

En efecto, al potencialmente diferir esta nueva remuneración con la que se observe en el mercado, dado que pueden existir trabajadores formales que laboran en el sector privado con una remuneración menor al nuevo nivel establecido por norma, ello supondría el incremento del costo laboral formal o, como consecuencia para los casos en los que la productividad del trabajador no compense el nuevo costo de contratación, la pérdida de empleos formales.

Asimismo, corresponde resaltar que el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4090/2018-CR, que propone la Ley del Ejercicio Profesional del nutricionista, no desarrolla sustento técnico que justifique establecer una remuneración mínima especial para los nutricionistas, ni tampoco de que este nivel se determine conforme a la escala salarial fijada en el sector público, por lo que propuesta constituye un incremento del costo laboral no justificado.

- b) **Duplica los costos de los exámenes médicos al empleador que contrata nutricionistas, sin un sustento técnico de necesidad y proporcionalidad, al establecer que sean anuales en vez de bianual como dispone la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco legislativo laboral general.**

La propuesta en su literal d) del artículo 7, establece que los profesionales nutricionistas deben acceder anualmente a exámenes y atención médica preventiva; sin embargo, la norma general vigente sobre seguridad y salud en el trabajo (literal d) del artículo 49 de la Ley 29783 y modificatorias) dispone en forma transversal a todos los sectores que el empleador tiene la obligación de realizar cada dos años exámenes médicos cuyo costo debe asumir el empleador.

En efecto, dado que la Ley 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", ya dispone de forma general que los empleadores tienen la obligación de practicar exámenes médicos a sus trabajadores cada dos años y; además, precisa que en el caso de que trabajadores realicen actividades de alto riesgo se realizan los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, no se identifica la razón de realizar exámenes anuales para la actividad específica de nutricionista, más aun cuando esta labor no es de alto riesgo.

Cabe precisar que el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4090/2018-CR, que propone la Ley del Ejercicio Profesional del nutricionista, no desarrolla sustento técnico específico sobre por qué se debería realizar exámenes médicos anuales, justificación que deviene en necesaria más aun considerando que en otras profesiones de la salud tales como los médicos<sup>1</sup> y obstetras<sup>2</sup> no se establece disposición similar de obligar a exámenes periódicos de un año.

Como consecuencia, la disposición de exámenes anuales lo que genera es que se duplique los costos de los empleadores sin mayor sustento técnico, incrementando así los costos de contratar a nutricionistas lo que reduce potencialmente la demanda laboral por sus servicios (mayor costo laboral) y / o la demanda del consumidor por servicios de los nutricionistas (mayor precio del servicio de nutricionista), con perjuicios para los nutricionistas que se pretende beneficiar con la iniciativa legislativa.

**c) Incrementa los costos laborales de contratación de los nutricionistas, sin un sustento técnico de necesidad y proporcionalidad, al reducir su jornada laboral de 48 horas a 36 horas semanales**

La reducción de la jornada laboral que propone la Autógrafa de Ley incrementará los costos de contratación, al elevar el salario por hora, lo que desincentivaría la contratación de dichos profesionales. Así, dado que la jornada laboral general en el Perú es de 48 horas semanales que es la norma general, y que el nutricionista no presenta características

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 559.

<sup>2</sup> Ley N° 27853.

laborales específicas que ameriten un tratamiento especial, la medida propuesta desincentivaría la contratación formal de estos profesionales.

Cabe precisar que el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4090/2018-CR, que propone la Ley del Ejercicio Profesional del nutricionista, no desarrolla sustento técnico sobre por qué se debería reducir las horas laborales de los nutricionistas.

Al respecto, si bien en la legislación del personal relacionado a la Salud que laboran en los hospitales o centros de salud (doctores, obstetras, enfermeras) se puede observar que se ha establecido un horario de 6 horas diarias o 36 horas semanales, se debe indicar que la labor del nutricionista es mucho más amplia en términos de alternativas de centros de trabajo y no se limita a los centros sanitarios y a atenciones de riesgo, en tanto sus actividades abarcan también, entre otros, centros de atención a los adultos mayores, colegios, centros de alto rendimiento deportivo, gimnasios, industria alimentaria y farmacéutica; abarcando diferentes industrias cuya jornada laboral se aplica conforme el marco laboral general.

Además, se resalta que en otros países de la Alianza del Pacífico no se tiene un horario diferenciado para el personal de salud. Así, en Chile<sup>3</sup>, Colombia<sup>4</sup>, México<sup>5</sup>, no se establece una normativa diferenciada en los horarios de trabajos para los médicos o personal de salud.

Por estas razones, establecer un menor horario de trabajo para los nutricionistas sin un sustento técnico incrementará sus costos laborales generando un potencial desincentivo para su contratación laboral, con impacto negativo en el empleo formal de los nutricionistas.

#### **d) Sobre la pensión de jubilación en el Sistema Privado de Pensiones (SPP)**

El Estado Peruano tiene la obligación de garantizar el libre acceso a las pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Constitución Política. Además, dicho cuerpo normativo reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que señala la ley y para elevar su calidad de vida, por lo tanto, es una obligación del Estado establecer medidas progresivas con el propósito de ampliar la cobertura previsional para generar una pensión en su vejez.

<sup>3</sup> <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/jornadas-especial-de-trabajo>

<sup>4</sup> <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Codigo/30019323>

<sup>5</sup> <https://mexico.iustia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-tercero/capitulo-ii/>

De esta manera, normativamente se ha dispuesto la existencia de dos sistemas de pensiones, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), los cuales conviven de manera paralela.

El SNP que fue creado en 1973 y que es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), es un régimen contributivo solidario, de reparto y de beneficio definido, en el que los aportes de los afiliados activos van a un fondo común para pagar las pensiones de los jubilados. Adicionalmente, este esquema se rige bajo el principio de solidaridad entre los grupos de mayores ingresos con los de menores ingresos y de trabajadores activos hacia los pensionistas. Siendo que las aportaciones no llegan a cubrir las pensiones, por lo que dicho régimen requiere de transferencias de recursos públicos.

Por su parte el SPP que fue creado en 1992 y donde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) administran los aportes previsionales, es un régimen de contribución definida y de capitalización individual, en el que los afiliados aportan obligatoriamente a un fondo de pensiones, el cual se utiliza para pagar su pensión de jubilación, conjuntamente con la rentabilidad que se obtenga de la inversión de estos recursos.

De acuerdo con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (TUO del SPP) aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF, se ha especificado que el SPP, tiene por objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de seguridad social en el área de pensiones, a efectos de otorgar beneficios ante los riesgos de vejez, invalidez y fallecimiento, y está conformado principalmente por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las que administran los fondos de pensiones, participando además las empresas de seguros que proveen las prestaciones correspondientes.

De esta manera, bajo la regla general, los trabajadores pueden acceder a una pensión de jubilación a partir de los 65 años de edad, sin la exigencia de periodos mínimos de aportes, por lo que el capital acumulado durante la etapa laboral activa (aportes obligatorios y voluntarios) en la cuenta individual de capitalización (CIC)<sup>6</sup> dará como resultado una pensión bajo las modalidades<sup>7</sup> de retiro programado o renta vitalicia o si así lo prefiere el retiro de hasta el 95.5% de los fondos acumulados en la CIC<sup>8</sup>, por lo que el monto de la pensión dependerá del

<sup>6</sup> Artículo 30 del TUO del SPP.

<sup>7</sup> De acuerdo al artículo 44 del TUO del SPP aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF.

<sup>8</sup> Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 30425 y Ley N° 30478 que modifican el TUO del SPP.

ahorro que hace el afiliado y la rentabilidad de los mismos conforme lo establece la regulación del SPP.

En consecuencia, tomando en cuenta lo señalado respecto al SPP, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley, no ha considerado las características de este sistema y los requisitos de acceso a una pensión de jubilación (edad y saldo acumulado en la CIC); los cuales no consideran el computo de periodos en alguna actividad laboral para la obtención de sus prestaciones previsionales, generando así que esta disposición no pueda ser aplicable en el SPP.

#### **e) Respecto a la compensación económica del personal de la salud**

En cuanto a lo señalado en el artículo 7 literales g) y j), y los artículos 13 y 14 de la Autógrafa de Ley; corresponde precisar que a partir del mes de setiembre del año 2013, la política de ingresos del personal de la salud que desarrolla funciones en el Sector Público, en cuyo grupo se encuentra comprendido el profesional nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1153<sup>9</sup>, norma que en su artículo 8 establece de manera integral y transversal a todo el personal de la salud que presta servicios en el Estado, su estructura de ingresos, conforme se detalla:

#### **1. Valorización Principal.**

#### **2. Valorización Ajustada.** Comprende las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio.
- b) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes.
- c) Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública.
- d) Bonificación por Puesto Específico.
- e) Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública.
- f) Bonificación por Puesto de Salud Pública para el Personal Técnico o Auxiliar Asistencial de Salud<sup>10</sup>.

#### **3. Valorización Priorizada.** Comprende los siguientes conceptos:

- a) Zona Alejada o de Frontera.
- b) Zona de Emergencia.

<sup>9</sup> Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

<sup>10</sup> Literal f) incorporado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31039 (declarado inconstitucional mediante Sentencia recaída en el Exp. N° 0011-2020-PI, caso de la ley de ascenso, nombramiento y beneficios para el personal de la salud).

- c) Atención Primaria de Salud.
- d) Atención Especializada.
- e) Atención en Servicios Críticos.
- f) Atención Específica de Soporte.

#### 4. Vacaciones.

A partir de ello, y respecto a lo señalado en el literal g) del artículo 7 de la Autógrafa de Ley, cabe indicar que ni en el Dictamen de la Comisión de Salud y Población recaído en el Proyecto de Ley 4090/2018-CR, que constituye antecedente inmediato de la presente Autógrafa de Ley, ni en la Exposición de Motivos del referido proyecto de ley, se precisa como se implementaría el escalafón salarial, situación que imposibilita analizar si la medida tiene relación con la política de ingresos definida por el Decreto Legislativo N° 1153, o por el contrario se trata de un nuevo esquema salarial no desarrollado.

Con relación a lo establecido en el literal j) del artículo 7 de la Autógrafa de Ley, corresponde señalar que la medida incorpora nuevos conceptos de ingresos para el profesional nutricionista, como son las bonificaciones por zonas de alto riesgo, por zona de menor desarrollo en sierra, selva; todos ellos distintos a los establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, lo que igualmente constituye una distorsión a la regía vigente sobre los ingresos del personal de la salud.

Asimismo, respecto a lo dispuesto en el artículo 13 de la Autógrafa de Ley, cabe indicar que establecer un pago con una sobretasa del 100% en casos de trabajos durante días de descanso o feriados, constituye una nueva regía que no guarda concordancia alguna con el marco de la política de ingresos del personal de la salud regulado por el Decreto Legislativo N° 1153.

Es importante precisar que el personal de la salud, por la naturaleza de las actividades que desarrolla, organiza sus jornadas de trabajo en turnos que pueden ser de 6 horas o 12 horas consecutivas, en este último caso las jornadas se consideran como servicio de guardia que eventualmente pueden configurarse durante los días feriados, y por tanto existe el derecho a una contraprestación en los montos definidos en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio guardia; consecuentemente, la regía planteada en el citado artículo 13 representaría un pago distinto a lo contemplado para el servicio de guardia, que generaría nuevas expectativas en los profesionales nutricionistas, quienes podrían exigir que, además de la entrega económica por el servicio de guardia, se les otorgue un monto adicional por el equivalente al 100% de la remuneración (valorización principal).

En lo que concierne a las guardias a que se refiere el artículo 14 de la Autógrafa de Ley, corresponde precisar que en el marco del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1153, las guardias tienen una nueva denominación: "Servicio de Guardia"; y, su regulación se encuentra contemplada tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económico del servicio guardia. En tal sentido, la mención hecha a la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, no resulta pertinente, esto en virtud a lo establecido por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1153, que señala "En la medida que se implemente efectivamente la política integral a que se refiere la presente norma, conforme lo establece la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria, deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo.

En adición a lo señalado, se advierte que el artículo 5 de la Autógrafa de Ley, establece que la profesión del nutricionista, se rige, entre otros, por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento. Mientras que, en su artículo 16, señala que para el caso del empleo público, el nutricionista se incorpora al servicio público en igualdad de condiciones que los demás profesionales, por tanto es su derecho el incorporarse a la carrera publica en igual de condiciones, ascender de acuerdo a sus méritos y competencias, asumiendo los cargos directivos que le fueran asignados, del mismo modo, la carrera profesional del nutricionista se estructura en el sector público, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276 en los artículos 8, 9, 10, 11 y demás que resulten aplicables. Los requisitos para su ingreso a la carrera administrativa se encuentran regulados por los artículos 12 al 15 de la misma norma.

Sobre el particular, es importante precisar que la profesión de nutricionista forma parte de la carrera del personal de la salud y por tanto se encuentra comprendido en el marco de la Ley N° 2353611, en cuyo ámbito se regula todo lo concerniente al trabajo y la carrera del personal de salud; en tanto que la política de ingresos se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1153; por tanto, no forma parte de la carrera administrativa, en tal sentido hacer mención a una norma que no tiene relación alguna con la carrera especial, distorsiona el ordenamiento de los regímenes de contratación en la Administración Pública, así como las políticas de ingresos debidamente diferenciadas para cada régimen de contratación.

**f) Del régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**

El objeto de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), es el de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

No obstante, la LSC a través de su Primera Disposición Complementaria Final precisa que no se encuentran comprendidos dentro de su ámbito, entre otros, los servidores de la "Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, al que fue incorporado por la Ley N° 23728, que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N° 11377, la misma que a su vez fue modificada por la Ley N° 24050 sujetos a carreras especiales. Para estos efectos, se reconoce como carrera especial aquellas señaladas en la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud.

En efecto, el artículo 6 de la Ley N° 23536, considera como profesionales de la salud sujetos a la carrera especial de salud, y por consiguiente excluidos de la Ley del Servicio Civil, a los siguientes servidores:

a. Médico Cirujano

(...)

i. Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.

h) Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.

i) Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.

En consecuencia, considerando el marco legal antes citado, el régimen previsto en la LSC no es de aplicación para los profesionales en nutrición que prestan servicios en el campo asistencial de la salud, en las entidades públicas del Estado, en tanto las disposiciones que regulan su relación de servicios, se encuentran normadas en leyes especiales y normas reglamentarias.

Sin embargo, por disposición expresa de la misma LSC, supletoriamente, les es de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la citada Ley.

**g) Sobre la colegiatura y la habilitación en los colegios profesionales**

La autógrafa de Ley plantea que para el ejercicio de la profesión de nutricionista se requiere estar colegiado y habilitado por el Colegio de Nutricionistas del Perú.

La Constitución Política vigente, en su artículo 20, no solo reconoce a los colegios profesionales como instituciones autónomas de derecho público, sino que también establece que por ley se determinará en qué casos será obligatorio para un profesional encontrarse colegiado.

De la citada disposición constitucional se advierte que esta reconoce que los colegios profesionales cuentan con autonomía; ello quiere decir que los colegios profesionales poseen un ámbito propio de actuación y decisión. Esta autonomía se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna-; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios, así como su destino-, y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, evidentemente, dentro del marco constitucional y legal establecido.

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional<sup>11</sup> reconoce que "los colegios profesionales, en tanto instituciones con personalidad de derecho público, cuentan con autonomía para efectos de establecer su regulación y organización. En ese sentido, este Tribunal estima que se trata de entidades creadas para tutelares intereses públicos, cuyos fines guardan estrecha relación, o están directamente conectados, con los intereses profesionales propios de sus integrantes. Puede afirmarse entonces que su finalidad esencial, pero no la única, es el control del ejercicio profesional de sus miembros".

No obstante, debemos indicar que ninguno de los regímenes que coexisten en la Administración Pública y la vinculan con los servidores civiles contemplan disposiciones que obliguen a los mismos a encontrarse habilitados por el colegio de su profesión; sin embargo, para determinar la obligatoriedad de dicha condición, así como la de encontrarse titulado, se debe analizar de manera particular las funciones de los profesionales que prestan servicios al Estado y los instrumentos de gestión de cada entidad (Clasificador de Cargos, Manual de Organización y Funciones - MOF, etc.) o los perfiles de puestos para la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Para el caso de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, sus funciones y perfil profesional se encuentran debidamente

---

<sup>11</sup>Expediente N° 3954-2006-AA

delimitados en el Clasificador de Cargos y en el MOF, el mismo que dentro del marco de la LSC, es acogido por el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), instrumento de gestión interna que contiene el perfil profesional y las condiciones que deben encontrarse vigentes para la prestación de servicios en una entidad pública, la cual deberá precisar si para ocupar un determinado cargo se requiere contar un título profesional, colegiatura y habilitación vigentes.

Asimismo, respecto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, los servicios y el perfil profesional se encuentran debidamente detallados en los términos de referendo que dieron origen a la contratación de los servidores, correspondiendo a la entidad consignar aquellos casos en los que la colegiatura y la habilitación resulten necesarias.

Por lo tanto, corresponde a las entidades de la Administración Pública analizar cada caso particular, para establecer las funciones del puesto y determinar si se requiere contar con título profesional y habilitación del colegio profesional respectivo, en base a la naturaleza de las funciones desempeñadas, las normas que regulan cada profesión, los instrumentos de gestión institucionales (Clasificador de Cargos y MOF) y los términos de referencia, según cada caso.

Por otra parte, si bien, actualmente la colegiatura es obligatoria para el ejercicio de la profesión de nutricionista, según la Ley N° 30188, ello no debería implicar que, además de estar colegiados, los profesionales deban estar habilitados por sus respectivos colegios profesionales para ejercer su profesión, tal como lo señala la autógrafa de Ley.

Respecto a la habilitación en los Colegios Profesionales, esta tiene la función de control sobre los profesionales colegiados, básicamente sobre el comportamiento ético de sus asociados en el ejercicio de su profesión. Es seguro que el Estatuto del Colegio Profesional pudiera contener una disposición que señale que el asociado debe mantenerse al día en sus cotizaciones mensuales, y que la falta de pago de sus cuotas implica su inhabilitación.

De este modo, se considera relevante el análisis de la propuesta planteada por la autógrafa de Ley respecto a la habilitación de los colegiados para el ejercicio de sus profesiones, toda vez que el asociado debe realizar un pago mensual y no acumular una deuda con el Colegio Profesional para mantenerse habilitado. Entonces, se evidencia que la restricción al derecho al trabajo por inhabilitación depende de una retribución económica.

Así, consideramos pertinente realizar un test de proporcionalidad en el que se evaluará la medida presentada respecto a la habilitación para el ejercicio profesional, teniendo en consideración que la inhabilitación de un profesional también puede darse por razones económicas; en contraposición con el Derecho Constitucional al Trabajo.

En primer lugar, es preciso evaluar la idoneidad de la medida planteada por la autógrafa de Ley, así, es conveniente analizar si la restricción al derecho al trabajo es adecuada a la finalidad que se busca tutelar, la cual es una mayor y mejor fiscalización del ejercicio profesional en base al comportamiento ético de los asociados.

Así, si bien, la propuesta restringe el derecho al trabajo de los profesionales, consideramos que es necesario que estos sean fiscalizados por su actuar ético en el ejercicio de su profesión, por lo cual estipular la habilitación como un requisito para el ejercicio de la profesión es una medida idónea, siempre que la inhabilitación se de por la causal señalada, y no sea restringido por una razón económica.

En segundo lugar, respecto a la necesidad de la medida propuesta, se analizará si existen medios alternativos al adoptado por el legislador.

Se considera que la propuesta planteada no cumple con el subprincipio de necesidad, en tanto la inhabilitación de un profesional, como ya se explicó, puede generarse por dos causales: por una sanción ético-disciplinaria o porque el asociado no realice un pago mensual.

Así, si bien una inconducta ética si podría acarrear una sanción al asociado e incluso la restricción o limitación del Derecho al Trabajo del mismo, estimamos que el incumplimiento del pago mensual a la asociación no debe acarrear los mismos resultados, pues en este aspecto la medida sería excesivamente lesiva en perjuicio del Derecho al Trabajo, en tanto la causa que la genera no es inherente a la actuación profesional del asociado.

Por lo señalado, consideramos que la medida planteada es demasiado lesiva al derecho al trabajo de los asociados a un Colegio Profesional, en tanto la causa que la genera - respecto a la falta de pago de cuotas mensuales al Colegio Profesional no está fundamentada en el actuar profesional del asociado, sino en la financiación de la asociación, dado que podrían generarse otras formas de financiación de los Colegios Profesionales de modo que no se genere esta limitación a al derecho al trabajo.

Así, dado que la propuesta planteada por la autógrafa de Ley no supera el subprincipio de necesidad del test de proporcionalidad dado que la

medida planteada es demasiado gravosa en perjuicio del derecho al trabajo.

**h) Sobre la contabilización del SERUMS como tiempo de servicios en los procesos de acceso y progresión en la Administración Pública.**

Al respecto, la participación en el Programa de Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (en adelante SERUMS) no puede ser considerado como tiempo de servicios prestados al Estado, pues el propio marco normativo de dicho programa señala de manera expresa que este es una acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud<sup>12</sup>.

Consecuentemente, la participación en el mismo no puede ser considerada como una prestación efectiva de servicios derivada de una relación laboral, ya que ello significaría la desnaturalización de dicho programa.

La participación de los profesionales de la salud en el SERUMS tiene como principal motivación lograr un mayor grado de especialización que les permita acceder a la carrera especial de salud o a un puesto de mayor responsabilidad (ya sea por concurso de méritos, designación o encargo). De esta manera, la experiencia que los profesionales de la salud, entre ellos los de nutrición, adquieren durante su participación en el Programa forma parte de su proceso de capacitación o especialización, constituyéndose, así como un requisito necesario que deberá cumplir cualquier profesional que quiera acceder a un determinado puesto de trabajo en el campo asistencial.

Ahora bien, la autógrafa de Ley propone que el SERUMS sea considerado para la ubicación en el nivel de inicio en el escalafón, así como para los años de servicio, nombramiento, cambio de grupo ocupacional, así como para efectos de ascenso.

En el marco de la normativa vigente el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente- por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMEP), determina los principios que rigen al empleo público<sup>13</sup>: i) Legalidad; ii) Modernidad; iii) Imparcialidad; iv) Transparencia y rendición de cuentas; v) Eficiencia; vi) Probidad y ética pública; vii) Mérito y capacidad; viii) Principios del derecho laboral, contemplando los

<sup>12</sup> Artículo 2 de la Ley N° 23330; Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud

<sup>13</sup> De conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, toda refrenda a empleo público entiéndase sustituida por servicio civil.

principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos constitucionalmente y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda; ix) Preservación de la continuidad de las políticas públicas; y, x) Provisión presupuestaria.

En la misma línea que la LMEP, el artículo III del Título Preliminar de la LSC, también regula principios, entre los cuales citamos:

**-Igualdad de oportunidades**, dado que las reglas del servicio civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

**-Mérito**, dado que el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.

**-Provisión presupuestaria**, dado que todo acto relativo al sistema del servicio civil está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como a estar previamente autorizado y presupuestado. De esta manera, se advierte que el acceso y progresión en la Administración Pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos en el marco de un régimen de igualdad de oportunidades y de conformidad con los principios de mérito y capacidad de personas. Por tanto, el otorgar "puntaje adicional" en favor de los nutricionistas que hayan realizado el SERUMS generaría una abierta discriminación y un trato diferenciado respecto de los demás profesionales de la salud que postulan a una plaza vacante en cualquiera de las entidades públicas del Estado.

En tal sentido, la autógrafa de Ley contraviene el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación reconocido expresamente en la Constitución Política del Perú:

"Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (...)"

Así, la igualdad ante la ley obliga a que el Estado asuma una determinada conducta al momento de legislar o de impartir justicia; y la igualdad de oportunidades obliga a que la conducta ya sea del Estado o los particulares, en relación a las actividades laborales, no genere una diferenciación no razonable y, en consecuencia, arbitraria 5; proscribiendo el aludido principio constitucional la discriminación en el ámbito laboral de cualquier índole.

**i) Afectación al derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad**

Sobre el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, el Tribunal Constitucional ha señalado que " la Constitución no contiene enunciado en su catálogo de derechos el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad. No obstante, este derecho conforma nuestro ordenamiento constitucional y, concretamente, el sistema de derechos constitucionales, porque está reconocido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de los que el Estado peruano es parte"<sup>15</sup>.

En efecto, el literal c) del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala lo siguiente:

"Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...)

<sup>15</sup>Sentencia emitida en los expedientes N 0025-2002-PI/TC y 0026-2005-PI/TC, fundamento 24

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país",

Asimismo, el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos establece que:

'Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...)

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal".

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado lo siguiente<sup>14</sup>: el artículo 23.1 .c no establece el derecho de acceder a un cargo público, sino a hacerlo en 'condiciones de generales de igualdad'. Esto quiere decir que el respeto y garantía de este derecho se cumplen cuando 'los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución sean razonables y objetivos' y que 'las personas no sean objeto de discriminación' en el ejercicio de este derecho".

Con relación al principio de Merito, la Sentencia emitida en el Expediente 00011-2020- PI/TC señala que "el derecho de acceder a la función pública tiene como principio consustancial el principio de mérito, que vincula plenamente a todas las entidades del Estado". Agrega que "dicho principio posee dos dimensiones. La primera se manifiesta en la evaluación del acceso a la función pública y la segunda funge como un criterio determinante para la progresión en la carrera" (fundamentos 78 y 79).

<sup>14</sup> Sentencia del 1 de julio de 2011, emitida en el caso Chocron Chocron vs. Venezuela, considerando N° 135; en: [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_227\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_227_esp.pdf)

En tal sentido, de acuerdo a la normativa antes citada, a lo señalado en las referidas sentencias del Tribunal Constitucional y a lo opinado por el SERVIR, la segunda disposición complementaria final de la autógrafa de Ley, al considerar para el nombramiento en una plaza vacante en cualquiera de las entidades públicas del Estado, el tiempo prestado en el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), constituiría un trato diferenciado no justificado que afectaría el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, respecto de los demás profesionales de la salud que postulan a dichas plazas.

**j) Respecto al análisis presupuestal de la autógrafa de Ley**

Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, se formula observación a los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la autógrafa debido a que el Análisis Costo Beneficio de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 4090/2018-CR, que da origen a la autógrafa de Ley, así como el Dictamen N° 032-2020-2021/CSP-CR aprobado por la Comisión de Salud y Población, precisan que la propuesta normativa no genera ni implica ningún gasto adicional para el erario nacional; sin embargo, la autógrafa de Ley contempla, para el ejercicio del profesional nutricionista, obtención de Licencia con goce de haber, bonificaciones mensuales en zonas de alto riesgo, remuneración sobre la base de un escalafón salarial, niveles de la profesión del nutricionista, así como una nueva legislación para la jornada laboral, jornada laboral ambulatoria, sobretiempos y descansos remunerados, guardias y capacitación profesional permanente, lo cual podría generar gastos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 4090/2018-CR, que da origen a la presente autógrafa de Ley, así como el Dictamen N° 032-2020-2021/CSP- CR aprobado por la Comisión de Salud y Población, no contiene un costeo de las medidas propuestas, así como tampoco una evaluación presupuestaria que demuestre los créditos presupuestarios en los pliegos involucrados que puedan ser destinados a su implementación y sostenibilidad de las medidas propuestas. En ese sentido, se demandarían recursos adicionales al Tesoro público, motivo por el cual, dicha implementación implicaría gastos no previstos en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

En adición a lo anterior, la Exposición de Motivos del citado proyecto de ley que da origen a la presente autógrafa, no evidencian el impacto de su aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como tampoco un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos, conforme a los requisitos exigidos en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que establece las reglas para la estabilidad presupuestaria.

En esa línea, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se demandarían recursos adicionales al Tesoro Público, lo cual contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, teniendo en cuenta que la presente autógrafa de Ley es de iniciativa congresal, se debe señalar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. Por lo tanto, la referida autógrafa de Ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

## **II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

### **3.1. Posiciones que puede optar la comisión con respecto a la observación que plantea el Presidente de la República a una Autógrafa de Ley.**

La Comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto a las observaciones que presenta el Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para responder a la interrogante, señalaremos que las observaciones presentadas se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada; el Reglamento del Congreso de la República no precisa la forma de pronunciarse de las comisiones con respecto a las autógrafas observadas, por esta razón el Consejo Directivo el 16 de setiembre de 2003, aprobó el acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto a las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

**“Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

**Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

**Nuevo Proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una Ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- a. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;
- b. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones por el Poder Ejecutivo.

Con lo establecido en el referido Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión de Salud y Población, tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

### **3.2. Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley.**

La Comisión, realizará un análisis de cada uno de los puntos observados y sus fundamentos:

**Sobre la observación que pretender argumentar que la Autógrafa establece un piso salarial para los nutricionistas que laboran en el sector privado distinto a la Remuneración Mínima Vital, lo que contraviene el régimen económico reconocido en la Constitución Política del Perú, afectando el empleo formal en la actividad objeto de regulación**

Respecto de esta observación, insistimos en la fórmula original por los siguientes sustentos:

Esta observación malinterpreta en todos los sentidos, lo propuesto en la Autógrafa, toda vez que la remuneración del nutricionista peruano, nada tiene que ver con la Remuneración Mínima Vital (RMV), ya que ésta, en todos los casos esta es superior a este mecanismo de protección, debiendo amparar más bien este artículo en el principio de igualdad contenido en la Constitución Política del Perú.

Tal como expone Neves Mujica, “[e]l principio de igualdad supone comparar dos situaciones y conferir el trato correspondiente: igual trato a situaciones iguales y desigual trato a situaciones desiguales. Tanto el Estado como los particulares, en nuestros actos normativos o no, estamos obligados a procurar este trato equivalente<sup>15</sup>”.

De esta manera, la propuesta incide en establecer una remuneración sin discriminación y e igualdad de condiciones con los demás servidores públicos, sin distinción, como se viene dando actualmente, lo que es totalmente opuesto a lo observado por el ejecutivo, como una suerte de remuneración mínima diferenciada para nutricionistas, concepto diferente al que expresa la propuesta de ley.

**Sobre la observación que pretender argumentar que la Autógrafa duplica los costos de exámenes médicos al empleador que contrata nutricionistas, sin un sustento técnico de necesidad y proporcionalidad, al establecer que sean anuales en vez de bianual como dispone la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo en el marco legislativo laboral.**

La Constitución Política del Perú de 1993, establece claramente, en la parte pertinente, del artículo 2 lo siguiente:

“Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona  
Toda persona tiene derecho:

[...]

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

[...]”

---

<sup>15</sup> NEVES MUJICA, Javier. Los principios del Derecho del Trabajo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En: Tribunal Constitucional del Perú. Jurisprudencia y Doctrina Constitucional Laboral. Lima: Palestra, 2006, p. 339.

La invocación del numeral 2 del artículo 2 de la Carta Magna, demuestran que las observaciones, matienen hechos discriminatorios contra los profesionales de la salud nutricionistas.

Ciertamente, resulta una vulneración al derecho de los nutricionistas indicar que lo que corresponde respecto de los exámenes de salud, es realizarlos de manera bianual, cuando otros profesionales de salud, inclusive, pueden realizarlos hasta en plazo de seis meses. Así es, esto ocurre en el caso de los profesionales en obstetricia y también se encuentra regulado de esa forma, para los profesionales de salud en enfermería.

En efecto, en el acápite c) del artículo 7 de la Ley 27853 – Ley de Trabajo de la Obstetriz se prescribe que:

Artículo 7.- Derechos Son derechos de la Obstetriz:

[...]

c) **Recibir atención médica preventiva cada 6 meses a cargo de la institución donde labora** (énfasis resaltado).

[...]"

Del mismo modo, en el literal h) del artículo 9 de la Ley 27669 – Ley de Trabajo de la Enfermera (o) se encuentra establecido:

"Artículo 9º.- Derechos. La enfermera(o) tiene derecho a:

[...]

h) **Someter a exámenes médicos de salud preventiva cada seis meses, de forma obligatoria a cargo del empleador** (énfasis resaltado).

[...]"

Como se puede apreciar, otros grupos no tienen exámenes anuales sino semestrales sin ningún tipo de limitación; sin embargo, a los nutricionistas se les dejaría sin esa opción si se acepta las observaciones de la Autógrafa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo ha pasado por alto que desde la llegada del Covid-19, los profesionales de salud, se encuentran más expuestos todavía.

A pesar de estas razones, la Comisión de Salud y Población se allana a las recomendaciones del Poder Ejecutivo.

**Sobre la observación que pretender argumentar que la Autógrafa incrementa los costos laborales de contratación de los nutricionistas, sin un sustento técnico de necesidad y proporcionalidad, al reducir su jornada laboral de 48 horas a 36 semanales.**

La Autógrafa plantea, mediante su artículo 11, lo siguiente:

**“Artículo 11.- Jornada Laboral**

La Jornada laboral asistencial del nutricionista es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo jornada de guardia diurna y nocturna.

El descanso remunerado correspondiente a los periodos vacacionales, días feriados no laborables y descanso semanal será contabilizado dentro de la jornada semanal o mensual en la forma que disponga las leyes de la materia, el Decreto Legislativo 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, el Decreto Legislativo 1405, la presente norma y su Reglamento, primando la condición más favorable para el trabajador en todos los casos”.

Es necesario indicar que la jornada laboral planteada en el artículo observado, se encuentra regulada en el Reglamento la Ley 23536 - Ley de Trabajo y carrera de los profesionales de la salud en cuyo artículo 10 se establece lo siguiente:

**“Artículo 10º.- Jornada de trabajo**

La jornada regular de trabajo que están obligados a cumplir todos los profesionales de salud es de 36 horas de trabajo semanales, 150 horas al mes, durante todo el año. En esta jornada está comprendida el trabajo de guardia”

Es decir, esta jornada laboral asistencial es la que les corresponde a los profesionales nutricionistas, también, toda vez que se encuentra considerados, al amparo de la Ley 23536, como profesionales de la salud, tal como se encuentra estipulado en el artículo 6, cuyo tenor en como sigue:

**“Artículo 6.- Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes**

- a) Médico-Cirujano
- b) Cirujano Dentista
- c) Químico Farmacéutico
- d) Obstetrix
- e) Enfermero
- f) Médico Veterinario (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública)
- g) Biólogo
- h) Psicólogo
- i) Nutricionista**
- j) Ingeniero Sanitario
- k) Asistente Social (énfasis agregado)

Como se puede observar una vez más, la norma observada no va más allá de lo que les corresponde a los nutricionistas. Al contrario, sería discriminatorio que este derecho que se les reconce, por el hecho de ser profesionales de salud.

El Ejecutivo hace una diferencia donde existe realmente, basándose únicamente en el tipo de profesión que ejercen los distintos profesionales de salud.

#### **Respecto a la compensación económica del personal de la salud**

En cuanto a lo señalado en el artículo 7 literales g) y j), y los artículos 13 y 14 de la Autógrafa de Ley, tras el análisis correspondiente, la Comisión Propone allanarse en este punto y aceptar las recomendaciones del Poder Ejecutivo.

#### **Sobre la observación a la Autógrafa referida a la colegiación y la habilidad**

Respecto a este punto, en la observación de la Autógrafa se ha consignado lo siguiente:

“Según la Ley 30188 ello no debería implicar que, además de estar colegiados, los profesionales deben estar habilitados por sus respectivos colegios profesionales para ejercer su profesión tal como lo señala la Autógrafa de Ley”.

Sobre lo anterior, debemos indicar que la Ley 30188 – Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista<sup>16</sup> (en adelante la Ley 30188), como su mismo nombre lo indica, está referida a los profesionales nutricionistas inscritos en el Colegio Profesional y no a otro tipo de profesional.

De otro lado, en el artículo 3 de la Ley 30188, establece en la parte pertinente lo siguiente:

#### Artículo 3- Requisitos de la profesión

**Para el ejercicio de la profesión se requiere lo siguiente** (énfasis agregado):

- a) El título de licenciatura.
- b) El título equivalente expedido en otros países revalidado conforme a ley.
- c) **Estar inscrito y registrado en el Colegio de Nutricionistas del Perú y debidamente habilitado [...]** (énfasis agregado)".

Como se puede observar, ya en la Ley 30188, vigente en la actualidad, se establece de forma categórica, como uno de los requisitos para ejercer la profesión de nutricionista, la condición de habilitado, lo que implica sin lugar a dudas, el estar al día en aportaciones, lo que origina que el licenciado en nutrición se encuentre hábil para desempeñar su función.

A mayor abundamiento, los profesionales colegiados que por cualquier motivo hubiesen adquirido la condición de morosos, tienen la oportunidad de poner al día sus pagos, mediante un mecanismo de pago de cuotas sin intereses denominado PABREC y que se encuentra establecido en el Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú<sup>17</sup>;

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, sobre la habilidad, debe quedar claro que esta ya se encuentra regulada en la Ley 30188 y por tanto, debía ser incluida en la Autógrafa, por que al entrar en vigencia la nueva ley, la Ley 30188 será derogada de plano.

En ese orden de ideas, cabe mencionar que la habilitación en los Colegios Profesionales, tiene la función de control sobre los

<sup>16</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de mayo de 2014.

<sup>17</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de octubre de 2018.

profesionales colegiados, básicamente sobre el comportamiento ético de sus asociados en el ejercicio de su profesión. El control que ejerce el Colegio de Nutricionistas del Perú sobre sus miembros garantiza la idoneidad de los profesionales que laboran en las instituciones tanto públicas como privadas, y es un primer filtro para asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la profesión.

En ese sentido, la Comisión de salud y Población insiste en considerar la habilidad como un requisito para el ejercicio de la profesión, entendida ésta, como el cumplimiento de un requisito legal, no solo en función de los aportes si no de las demás obligaciones éticas y legales que pueda sostener el nutricionista con su institución rectora y las leyes peruanas.

**Sobre la observación de la Autógrafa que pretende argumentar que la contabilización del SERUMS como tiempo de servicios Rural y Urbano Marginal en Salud (en adelante SERUMS) no puede ser considerado como tiempo de servicios prestados al Estado, pues el propio marco normativo de dicho programa de manera expresa que este es una acción complementaria para el cumplimiento de los planes y desarrollo y sectoriales de salud**

La Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud–SERUMS, establece en su artículo 1, lo siguiente:

“Establécese el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento”

Obsérvese, como el SERUMS se convierte en un requisito indispensable para poder ocupar un puesto en entidades públicas; por tal razón, otros grupos de profesionales de la salud, tienen en sus respectivas leyes el derecho ya ganado a que el SERUMS, se considere para la ubicación del escalafón, el abono para los años de servicio, etc.; tal como demostraremos a continuación:

Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetriz

Tercera Disposición Complementaria, Derogatoria y Final: "El Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) u otro similar se considerará para la ubicación en el escalafón y de abono para los años de servicio".

Ley N° 27669 – Ley de Trabajo de la Enfermera (o)  
Primera Disposición Final. - "Considerase de abono para acreditar el tiempo de servicio para el ascenso, el periodo prestado en el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) u otro similar, previa resolución de la entidad competente. Corresponde por ello el pago de los aportes provisionales respectivos debidamente actualizados, los que serán computables para la obtención de pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones o en el Régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias, así como en el Sistema Privado de Pensiones y/o Régimen Pensionario al que pertenece"

En ese sentido, no es posible negar al profesional nutricionista, derechos que sí son amparados para otros profesionales de la salud, a los cuales, como en el caso materia de análisis, se les exigen las mismas obligaciones, pero se le niegan los mismos derechos asociados a un mismo hecho, como en este caso que lo constituye el SERUMS. Obsérvese también, como en el caso de los profesionales en enfermería, mediante su Ley, encuentran amparado su derecho a que los ingresos por el SERUMS sirvan también para que sean computados y así puedan obtener también una pensión en el Sistema Privado de Pensiones (fuera de los otros regímenes), situación que el Pode Ejecutivo observa para el caso de los profesionales en nutrición.

#### **Sobre las observaciones a la Autógrafa referidas al análisis presupuestal**

Sobre el particular es necesario señalar que existe una brecha entre la realidad y la norma, en el sentido, que si bien estos derechos no han sido recogidos en norma explícita para el nutricionista, si se encuentran recogidos en la ley de profesionales de la salud, en consecuencia, es un sinceramiento de las normas del sector salud. Es un acto de justicia para los y las nutricionistas peruanos,

De esta manera, queda claro que no se otorga tratamientos especiales y diferenciados, sino la necesidad de uniformizar y

establecer una real igualdad de condiciones y acceso al empleo. En este punto, la Comisión de Salud y Población insiste en la Autógrafa de la Ley.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de ley 380/2021-CR Ley del ejercicio profesional del nutricionista, con el siguiente texto sustitutorio.

## LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL NUTRICIONISTA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley regula el ejercicio profesional del Nutricionista en el marco de lo dispuesto por el Capítulo I del Título II de la Ley 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias; en todo el territorio nacional tanto en el Sector Público y Privado cualquiera sea la modalidad a través de la cual se realiza el ejercicio profesional, en caso que se presenten incompatibilidades con el régimen laboral de la actividad privada, se aplicará la norma o condición más beneficiosa para el nutricionista.

##### Artículo 2.- Rol del profesional nutricionista

El nutricionista es el profesional de la ciencia de la salud, alimentación y nutrición, que presta sus servicios de forma humanizada, científica y tecnológica en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del estado nutricional, seguridad e inocuidad alimentaria, en la atención integral de la salud mediante la interacción con la persona, la familia y la comunidad, con el propósito de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población en general. El nutricionista es un profesional que forma parte del equipo básico de salud.

##### Artículo 3.- Ámbito de la profesión del nutricionista

El nutricionista se desempeña en el sistema nacional de salud a través de la oferta de servicios de promoción de estilos de vida saludables, preventivos, recuperativos, de rehabilitación y cuidados paliativos en el ámbito de la nutrición y alimentación; en cualquier sector de la economía vinculado al desarrollo, evaluación, producción, transformación, distribución, almacenamiento, etiquetado nutricional, comercialización, mercadeo y promoción de nutrientes y alimentos.

Se desempeña también, en cualquier área vinculada a la resolución de problemas nutricionales y alimentarios del individuo, la familia, la comunidad y el medio ambiente, así como en el campo de la generación de conocimientos y competencias a través de la docencia e investigación.

#### **Artículo 4.- Requisitos para el ejercicio de la profesión**

Para el ejercicio profesional es indispensable:

- a) Tener título profesional con licenciatura, a nombre de la Nación.
- b) Estar inscrito y registrado en el Colegio de Nutricionistas del Perú y debidamente habilitado.
- c) Si el Título profesional del nutricionista fuera otorgado por una universidad extranjera, deberá ser debidamente revalidado y registrado conforme a la normatividad vigente.

#### **Artículo 5.- Normas aplicables**

El trabajo de la profesión del nutricionista se rige por la Constitución Política del Perú, por la presente Ley, por la Ley N° 24641- crean el Colegio de Nutricionistas del Perú como entidad autónoma y su Estatuto, regulado principalmente por lo dispuesto en el Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Nutricionistas del Perú y los dispositivos internacionales ratificados por el Gobierno Peruano, así como por la Ley N° 26842- Ley General de Salud. En el ejercicio laboral en el Sector Público por y el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, Ley N° 23536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud. En el ejercicio laboral en el Sector Privado se rige por el Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo. N° 003-97-TR. Sus derechos colectivos en materia laboral están garantizados por la Constitución Política del Perú en su Artículo 28 y siguientes, así como los convenios de la Organización Internacional del Trabajo particularmente los 87° y 98°, así como los convenios internacionales que les fueran aplicables.

### **CAPÍTULO II**

#### **FUNCIONES**

#### **Artículo 6.- Funciones**

Son funciones del Nutricionista:

- a) Ejerce sus funciones en los diferentes niveles asistenciales, que estén de acuerdo a su perfil profesional y según las facultades que le confiere la normatividad legal vigente.
- b) Forma parte del equipo multidisciplinario para la realización de actividades preventivo promocionales, recuperativas y de salud ocupacional en el campo de su competencia.
- c) Participa, coordina y ejecuta con el equipo de salud lo referido a la atención y resolución de problemas nutricionales y alimentarios de la persona, la familia y comunidad.
- d) Desarrolla actividades de prevención, promoción, y control de enfermedades, sus factores, de riesgo y consecuencias, relacionadas exclusivamente a la alimentación y nutrición de la población.
- e) Solicita pruebas que permitan la valoración del estado nutricional de las personas y el estado de los trastornos alimentarios y nutricionales.
- f) Indica regímenes dietéticos para población sana, en riesgo nutricional y/o con diversas patologías, indicando suplementos nutricionales para el mantenimiento o mejora del estado nutricional en las diferentes etapas de vida.
- g) Participa en la formulación, evaluación y ejecución de políticas generales, normas y estándares de calidad inherentes a su profesión.
- h) Expide informes técnicos relacionados exclusivamente al campo de la nutrición y alimentación de las personas, la familia y la comunidad.
- i) Realiza la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en el campo de la salud
- j) Desarrollar acciones de consultoría, asesoría, consejería, auditoría, evaluación y peritajes en el campo de la alimentación, nutrición y control de calidad nutricional de alimentos.
- k) Realizar docencia en los diferentes niveles del sistema educativo en el ámbito de su competencia.
- l) Efectúa acciones de vigilancia y educación nutricional en la población en el marco de la normatividad vigente.
- m) Dirige, controla y supervisa los servicios de alimentación colectiva y todo establecimiento relacionado con la alimentación saludable.
- n) Las demás funciones que establezca el reglamento de la presente Ley.

### **CAPÍTULO III**

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Artículo 7.- Derechos

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y la legislación vigente, los nutricionistas gozan de los siguientes derechos específicos a su actividad:

- a) Dirigir las carreras académicas de nutrición en las instituciones de educación técnica y superior, pública y privadas.
- b) Tener un ambiente de trabajo adecuado para su salud física, mental e integridad personal.
- c) Contar con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario y adecuado para cumplir sus funciones de manera segura, con eficacia y calidad.
- d) Acceder a exámenes y atención médica preventiva a cargo de la institución donde labora, de acuerdo a la normatividad laboral general vigente.
- e) Recibir capacitación y fortalecimiento de capacidades respecto al área en la que realiza sus funciones por parte de la institución donde labora, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Obtener licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales o locales, en las entidades representativas que deriven de su profesión y cargos públicos por el periodo que dure su gestión de acuerdo con la normatividad legal vigente para el caso de los servidores públicos.
- g) Percibir una remuneración equitativa y actualizada basado en la estructura de ingresos de acuerdo a la legislación laboral vigente, considerando el escalafón salarial de los niveles de la respectiva línea de carrera.
- h) Recibir asistencia legal del empleador en procesos abiertos por actos sucedidos en el ejercicio de sus funciones.
- i) Ser contratado única y exclusivamente bajo la modalidad y el plazo que corresponde a la naturaleza de las labores que ejecuta.
- j) Percibir una bonificación mensual por realizar funciones en zonas alejadas o de frontera y zonas de emergencia tal como lo estipula la normatividad vigente.

k) Integrar los equipos multidisciplinarios para la formulación, implementación y ejecución de proyectos de intervención en el sector público y privado.

#### **Artículo 8.- Ejercicio de Derechos Colectivos**

El (la) nutricionista puede ejercer los derechos colectivos y los beneficios adquiridos por los convenios y pactos colectivos reconocidos por el Artículo 28° de la Constitución Política de Perú y regulados por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo- Ley 25593 y sus modificatorias. Del mismo modo se beneficiará de las convenciones colectivas pasadas y los beneficios obtenidos por sus organizaciones sindicales del mismo nivel o grado superior sin distinción alguna, pudiendo constituir estos las organizaciones que estime pertinentes, sin distinción ni limitación más allá de las señaladas por ley.

#### **Artículo 9.- Obligaciones**

Sin perjuicio de las obligaciones y deberes establecidos en la Constitución Política y la legislación vigente, los nutricionistas deberán cumplir lo siguiente:

- a) Proteger la vida, salud, nutrición y alimentación de las personas, la familia y la comunidad.
- b) Desarrollar su trabajo profesional de conformidad con las reglas científicas y técnicas correspondientes y de acuerdo con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Nutricionistas del Perú.
- c) Conocer y aplicar la Legislación de Salud vigente y las Políticas del Sector.
- d) Desarrollar el trabajo profesional dentro de los procedimientos del sector, la institución, el organismo o la entidad en que labora.
- e) Acreditar su habilidad y capacidad profesional, capacitándose periódicamente con creditaje académico debidamente certificado.
- f) Cumplir con las obligaciones y prohibiciones que establecen las normas que regulan los regímenes laborales público y privado.

#### **Artículo 10.- Autonomía e independencia en el desarrollo de su función**

Los nutricionistas deberán actuar con total autonomía e independencia en el desarrollo de sus funciones frente a interés de carácter comercial, económico y político.

#### **CAPÍTULO IV**

## **MODALIDAD DE TRABAJO**

### **Artículo 11.- Jornada Laboral**

La Jornada laboral asistencial del nutricionista que labora en el sector salud, es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo el servicio de guardia diurna y nocturna. El descanso remunerado correspondiente a los periodos vacacionales, días feriados no laborables y descanso semanal será contabilizado dentro de la jornada semanal o mensual en la forma que disponga las leyes de la materia, el Decreto Legislativo 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, el Decreto Legislativo 1405, la presente norma y su Reglamento, primando la condición más favorable para el trabajador en todos los casos.

### **Artículo 12.- Jornada laboral ambulatoria**

El trabajo de consulta nutricional ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de cuatro (4) horas diarias ininterrumpidas. La jornada laboral se completará con otras actividades sanitarias o administrativas de acuerdo con el medio o realidad local.

### **Artículo 13.- Sobretiempos y descansos remunerados**

El tiempo de trabajo que exceda la jornada laboral establecida en los artículos anteriores serán consideradas como horas extraordinarias, debiendo remunerarse en la forma correspondiente.

### **Artículo 14.- Las guardias**

El servicio de guardia, sean diurnas y nocturnas, cualquiera sea su modalidad serán remuneradas. El servicio de guardia no será superior a 12 horas continuas, lo cual otorga derecho a una entrega económica cuyo monto fijado estará de acuerdo a la legislación laboral vigente. Por necesidad del servicio, podrá extenderse excepcionalmente hasta veinticuatro (24) horas de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial 573- 92-SA/DM

## **CAPÍTULO V**

### **CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN**

#### **Artículo 15.- Capacitación Complementaria adicional del nutricionista**

La capacitación profesional permanente y a través del perfeccionamiento, actualización y especialización es inherente al trabajo del nutricionista,

siendo el Estado el mayor promotor. Así mismo, el Estado fomenta la investigación científica.

El o la nutricionista deberá ser capacitado (a) por la institución donde labora, con el creditaje correspondiente por año, según lo que señale el Reglamento de la presente Ley. Las horas dispuestas para su capacitación a cargo del empleador serán contabilizadas dentro de la jornada laboral, de acuerdo con lo que disponga el reglamento.

Los procesos de capacitación son integrales, teniendo en cuenta criterios cualitativos y cuantitativos que serán regulados en su reglamento y se dan cada año.

El Colegio de Nutricionistas del Perú y todos sus Consejos Regionales establecidos en el artículo 59 del Estatuto respectivo, podrán planificar, organizar e implementar actividades informativas sobre becas, pasantías y oportunidades de formación y desarrollo del profesional nutricionista, realizando las gestiones específicas ante entidades nacionales e internacionales, en coordinación con los órganos competentes.

## **CAPÍTULO VI**

### **ESTRUCTURA Y NIVELES DE CARRERA**

#### **Artículo 16.- Niveles de la Profesión**

Para el caso del empleo público, el Nutricionista se incorpora al servicio público en igualdad de condiciones que los demás profesionales, por tanto es su Derecho el incorporarse a la carrera pública en igualdad de condiciones, ascender de acuerdo a sus méritos y competencias, asumiendo los cargos directivos que le fueran asignados, del mismo modo, la carrera profesional del nutricionista se estructura en el Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276 en los artículos 8, 9, 10, 11 y demás que resulten aplicables. Los requisitos para su ingreso a la carrera administrativa se encuentran regulados por los artículos 12 al 15 de la misma norma.

En el sector privado, el (la) nutricionista se incorpora a la empresa en virtud del contrato de trabajo celebrado directamente con la entidad empleadora, con estricto respeto de las normas laborales debiendo exigir en todos los casos su contratación en la modalidad que realmente corresponda, con respeto de su nivel profesional y actividad, en casos de denuncias por incumplimientos laborales el CNP podrá de oficio interponer las correspondientes acciones legales ante las autoridades competentes

#### **Artículo 17.- Plazas vacantes**

Las plazas vacantes debidamente presupuestadas para nutricionistas deberán ser cubiertas por nutricionistas, no pudiendo ser reprogramadas para otros profesionales de la salud.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. - Ejercicio ilegal de la profesión de nutricionistas**

Ninguna persona puede ejercer como nutricionista, presentarse como tal u obtener beneficios de la promoción o administración de dietas, terapia nutricional, consulta nutricional o cualquier otra actividad que implique el campo de nutrición y alimentación sin cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la presente Ley. Asimismo, ninguna institución pública o privada puede utilizar personal que no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 para efectuar las labores de nutricionista. En ambos casos será de aplicación lo establecido en los Artículos 363° y 364° del Código Penal.

#### **SEGUNDA. - Servicio Rural Urbano Marginal de Salud**

El tiempo prestado en el Servicio Rural Urbano Marginal (SERUMS) se considerará para la ubicación en el nivel de inicio en el escalafón, así como para los años de servicio, nombramiento, cambio de grupo ocupacional, así como para efectos de ascenso.

Igualmente será computable para la obtención de pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones o en el régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y Decreto Ley N° 19990 y sus modificatorias, así como en el Sistema Privado de Pensiones y/o Régimen pensionario al que pertenece.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

#### **ÚNICA. Reglamentación**

**ÚNICA:** El Ministerio de Salud reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 60 días hábiles de publicada.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.** Deróguese la Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL P.L N°  
380/2021-CR (ACTUALIZA AL P.L  
4090/2020-CR) LEY DEL EJERCICIO  
PROFESIONAL DEL NUTRICIONISTA

Lima, 04 de enero del 2022



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA CASTERNOQUE  
Hitler FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/01/2022 10:07:12-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/01/2022 12:01:57-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/01/2022 15:06:59-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 06/01/2022 16:34:18-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/01/2022 12:02:10-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/01/2022 14:17:31-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/01/2022 19:47:28-0500



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/01/2022 13:24:02-0500



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Elias  
Marcial FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/01/2022 17:26:12-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2022 11:54:43-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCACHI Jorge Luis  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2022 09:19:41-0500

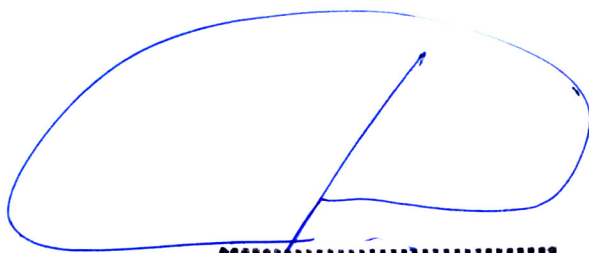


Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/01/2022 10:13:08-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de marzo de 2022.

Al orden del día



.....  
**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

### ACTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

MARTES, 04 DE ENERO DE 2022

#### Inicio de la Sesión

**PRESIDENTE:** En la Comisión de Salud y Población, en el periodo Anual de Sesiones 2021- 2022, Décima Primera Sesión Ordinaria, martes 04 de enero del 2022, siendo las 11 con un minuto, buenos días señores congresistas, damos inicio a esta Sesión, encontrándonos en la sesión virtual a través del Programa Microsoft Teams, Se va a verificar el quórum respectivo. Señor Secretario Técnico pasar lista.

**Secretario Técnico:**

#### Lista de asistencia (12)

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Echeverría Rodríguez Hamlet, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Picón Quedo Luis Raúl, Córdova Lobatón María Jessica, Muñante Barrios Alejandro. Miembros titulares (12)

**Secretario Técnico:** Señor Presidente contando con 12 miembros titulares y 2 Accesitarios y contando con el Quorum le doy pase señor Presidente, adelante.

**Se pasó lista a los congresistas miembros accesitarios:** solo estuvieron presentes Infantes Castañeda Mery Eliana y Bustamante Donayre Ernesto

**Luego solicitaron a la presidencia que se considere sus asistencias los señores congresistas:** Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Burgos Oliveros Juan Bartolomé

**PRESIDENTE:** Muchas gracias Señor Secretario Técnico pasamos a la Aprobación del Acta.

## I. Acta

**PRESIDENTE:** Aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria, realizada el martes 14 de diciembre de 2021, y aprobado con la dispensa de trámite del acta, si no hubiese observaciones se incorpora y con ella se somete votación del acta correspondiente.

**Secretario Técnico:** Muy bien Señor Presidente:

### Votación Nominal Aprobación del Acta Décima Sesión Ordinaria Comisión Salud y Población

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Echeverría Rodríguez Hamlet, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Picón Quedo Luis Raúl, Córdova Lobatón María Jessica, Muñante Barrios Alejandro

**Secretario Técnico:** Señor Presidente, el Acta de la Décima Sesión Ordinaria, realizada el martes 14 de diciembre del 2021 y aprobada con la Dispensa del Trámite, ha sido aprobada por Unanimidad con 15 votos a favor de los Miembros Titulares. Adelante señor presidente.

**PRESIDENTE:** Gracias Señor Secretario Técnico.

## II. Despacho

**PRESIDENTE.** - Señores Congresistas, damos cuenta que, como parte de la Agenda para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos, la citación, agenda, acta de la décima sesión ordinaria realizada el martes 14 de diciembre del 2021 y aprobada con la Dispensa del Trámite de Acta de la presente Sesión. Si algún congresista tuviera interés en algún documento, puede solicitar copia del mismo a la Secretaría de la Comisión. Pasamos a la Estación de Informes.

## III. Informes.

**PRESIDENTE.-** Si algún Congresista desea intervenir para informar, señores Congresistas, pueden levantar la mano en el Microsoft Teams y le daremos la palabra. Adelante, señores colegas. No habiendo Informe, pasamos a la estación de pedidos.

## IV. Pedidos

**PRESIDENTE.** - Señores Congresistas debo señalar que se envió el Oficio N° 831-2021-2022-CSP-CR con relación a los proyectos aprobados 738-2021-CR, 739-2021-CR 380-2021-CR, para que se puedan adecuar al Acuerdo N° 19-2021-2022-CONSEJO /CR y sean aprobados como iniciativas legislativas, según el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, deben ser aprobados para adecuarlos como iniciativa legislativa. El texto de los dictámenes aprobados se mantiene idénticos. Solicito que pasen a la Orden del Día. Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del Microsoft Teams.

#### **V.- Orden del día**

Señor Presidente si me permite

**PRESIDENTE:** Prosiga señor congresista **Marticorena Mendoza un pedido, señor Presidente, para transmitirle al Ministerio de Salud, para que el Ministro nos informe, de cuál es la situación real con respecto, digamos, al personal de los profesores del magisterio con miras al inicio de clases presenciales que se están programando en marzo, que se indague como está la situación, porque estamos sabiendo por los informes el incremento del Covid en muchas regiones, uno más que otros y obviamente queremos saber eso, como esta con respecto al personal. Sabemos que muchos del personal que trabaja en los Centros Educativos, algunos han fallecido, otros no están. Como se están cubriendo las necesidades de recursos humanos. Porque no podemos pensar en el inicio de clase presencial, si es que no sabemos realmente, si eso de alguna manera se ha resuelto, o sea que, yo creo que hay una serie de factores que hay que ir conociendo y no esperar que lleguemos a marzo o febrero para recién empezar a preocuparnos. Yo creo que ya es el momento, inclusive yo ya me imagino, que ellos ya deben tener un informe. Eso le pediría, señor Presidente, para que el señor Ministro nos alcance todo lo referente, digamos a todo el personal de educación, con respecto de miras al inicio de clases presenciales en marzo próximo. Gracias señor Presidente.**

**PRESIDENTE.** - Si, Gracias. Otro Pedido colegas.

**Intervención** un pedido por favor. Muy buenos días señor Presidente. Si. Buenos Días.

**PRESIDENTE.-** Su nombre Colega, **intervención.** Silvana Robles.

**PRESIDENTE.-** Adelante Colega

**Congresista Robles Araujo Silvana Emperatriz.-** Si muy buenos días con todos los presentes, bueno, era para realizar un pedido y también

expresar mi preocupación, puesto que con fecha 18 de noviembre del 2021, presente el Proyecto de Ley N° 717-2021-CR, que declaraba de interés nacional la formulación y ejecución de la Política Nacional de Salud Bucal y lo cual fue derivado a la Comisión el 18.11.2021, entonces mi pedido sería que sea agendado en la próxima sesión para su sustentación por mi persona y se acelere la elaboración del dictamen, por favor.

Interrupción. Señor Presidente la palabra por favor. Cordero Jon Tay María. La palabra por favor

**PRESIDENTE.** Adelante colega

**Bustamante Donayre Ernesto.-** Presidente, yo he pedido la palabra, tengo la mano levantada, es verbal o mano levantada.

**PRESIDENTE.** -Sí, colega. El Congresista Bustamante, ha levantado la mano...

**Bustamante Donayre Ernesto.** - No, no, yo le cedo la palabra a la Congresista Cordero, en ese sentido no hay problema, solo quería hacer la precisión de que si es levantando la mano o hablando.

**PRESIDENTE.-** Levantando la mano.

**Bustamante Donayre Ernesto.** - Levantando la mano, ya pero por favor la Congresista Cordero tiene prioridad, que ella hable por favor.

**PRESIDENTE.-** Gracias colega. Adelante

**Congresista Cordero Jon Tay.-** Gracias Presidente, Gracias colega Bustamante. Un saludo cordial a todos los colegas de esta importante Comisión, deseando que este 2022 nos traiga paz y prosperidad, un año de cambios y una verdadera lucha contra la corrupción y la pobreza, que tanto golpea al país y que, desde este espacio, podamos contribuir a alcanzar los estándares de salud que tanto necesita nuestro pueblo. Solicito, Presidente de la Comisión, por favor, que los Pre dictámenes se elaboren con la finalidad de ser discutidos en la Comisión y que nos sean enviados a los Congresistas para que la Asesoría de los Grupos Parlamentarios y de los Despachos de los Miembros de la Comisión en un plazo mínimo de 48 horas de la realización de la Sesión, con la finalidad de tener el tiempo para el examen y análisis de las propuestas que serán debatidas aprobadas o desaprobadas. Es lo más responsable, dada la trascendencia que sobre la Salud y la vida tiene las decisiones que aquí se toman Presidente. Gracias colegas Congresistas. Gracias Presidente.

**PRESIDENTE.-** Tomaremos en cuenta. Gracias Colega. El colega Bustamante.

**Bustamante Donayre Ernesto.-** Gracias señor Presidente. Señor Presidente, yo tengo cuatro pedidos, mil disculpas, son muy breves, el primero es aunarme al pedido que hace la Congresista Cordero en el sentido de que los Pre dictámenes nos sean remitidos con anticipación. Yo he tenido oportunidad de leerlo en las últimas 24 horas y he notado que de los tres proyectos de Ley dos no cuentan con opinión, ni favorable, ni desfavorable, simplemente no tienen opinión del Ministerio de Salud y eso es muy importante, porque si corremos el riesgo de que sean observados, inclusive, luego de ser aprobados en el Pleno. Uno de los proyectos que tiene que ver con obstetricia, obstetras es un tema importante. También desde el punto de vista social. No tiene opinión ni del MINSA ni tampoco de ESSALUD donde trabajan muchas obstétrices, ambos proyectos deberían ser vistos recién luego que tengamos la respectiva opinión. Entonces me permitiría sugerir que hagamos un cuarto intermedio para esos dictámenes y que puedan ser vistos una vez que tengamos la opinión del ministerio de Salud y de Essalud porque sin esas opiniones va a ser muy difícil que elaboremos un dictamen que reúna condiciones de ser aprobadas luego y promulgadas por el Presidente de la República. El segundo pedido, señor Presidente, tiene que ver con la tercera ola que tenemos encima, ya van siete Congresistas que están positivos, hasta ayer eran seis y hoy hay un miembro de mi bancada que ha dado positivo. No sé si ya él lo anuncio públicamente, o no, por eso no voy a decir su nombre aún, pero hay un séptimo Congresista que ha dado positivo. Entonces, esto pone en riesgo cualquier sesión presencial en el futuro. Yo pediría que como comisión de salud hagamos alguna recomendación a la Presidencia, a la Mesa Directiva del Congreso, en el sentido de que por ejemplo, haya una prueba molecular, no de antígeno, molecular, antes de cualquier sesión presencial, sea en la Comisión o sea de Pleno, muy en especial del Pleno. Debería la Comisión de Salud que me parece es la más competente, una recomendación en ese sentido. Mi propuesta sería que se recomiende una prueba molecular 48 o 24 horas antes de la Sesión presencial que se piensa tener, quizás establecer un Aforo también. Yo no sé, pero tenemos que ser conscientes que ya hay siete congresistas y además hay miembros del departamento de Prensa del Congreso y Asesores de Congresistas, que también han dado positivo, entonces todos ellos, son también fuente posible de contagio y de propagación de la Pandemia y lo que no queremos es precisamente que esto se propague más el Centro epidemiológico debe incluir entonces esa variable. El tercer pedido es solicitar, así como la congresista Silvana Robles, ha pedido que su proyecto se incluya, a lo que yo me aunó, su proyecto es importante, debe ser incluido en la Agenda de esta Comisión. Hay otro Proyecto que es de mi autoría PL N° 723 que se presentó también en noviembre, esta Ley fortalece el derecho a la Salud, a través del servicio de emergencias y partos en IPRES, Públicas, Privadas

y Mixtas. Me parece que ese proyecto, así como el de la Congresista Robles deberían ser visto de manera que podamos ambos sustentar nuestros respectivos proyectos, en el seno de esta Comisión para su pronta aprobación o presentación ante el Pleno. Y el Cuarto Pedido. Disculpe la cantidad de pedidos señor Presidente, tiene que ver hoy a las 12 del día, como puede dar fe el Congresista doctor Morí, que es miembro de esta Comisión y está escuchándonos y él es Presidente de la Comisión de gestión de Desastres y Covid, hoy, a las 12 tenemos reunión con el Ministro de Salud, reunión virtual, yo creo que sería muy importante, muy en especial, si es que no vamos a escuchar los dictámenes, en virtud de que necesitamos, si se considera ese cuarto intermedio que estoy solicitando para que podamos tener las opiniones de Salud y del Minsa, podamos escuchar la opinión del propio doctor Zevallos Ministro De Salud, respecto al tema de la pandemia, la tercera ola y justamente quizá, esta pregunta tan importante que hizo el Congresista Marticorena, respecto a cuales son las medidas sobre las clases presenciales. Estas preguntas se le pueden hacer hoy a las 12 del día al Ministro de Salud, yo no sé si la Comisión Covid y esta Comisión puedan hacer una Sesión conjunta y a las 12 escuchar al Ministro de Salud. Quizás el Congresista Morí, pueda tomar la palabra luego y expresar su opinión al respecto. Esos son mis cuatro puntos señor Presidente. Muchas Gracias.

**PRESIDENTE.-** Muchas gracias colega. Algún pedido más, de algún colega  
Interrupción. Señor Presidente había levantado mi mano, muy buenos Días..

**PRESIDENTE.-** La Colega Infantes Castañeda ya hablo.

Interrupción, todavía no hablo

**PRESIDENTE.-** Si Portalatino Ávalos, Adelante

**Congresista Portalatino Ávalos Kelly Roxana.-** Buenos Días, señor Presidente. Buenos días a todos los colegas, en estos momentos, es muy importante hacer un pedido de prioridad uno, en el sentido de que nosotros, no estamos tomando conciencia en estos momentos, sobre el tema de esta variante Ómicron, Hemos escuchado dentro de las ponencias de sus representantes y del ministro, que está dentro de sus políticas públicas, la prioridad del primer nivel de atención y que en la inconsecuencia no se está evidenciando ningún aporte de fortalecimiento de las IPRES y de las cuales hoy en día vemos que siguen abandonadas. En ese sentido, señor Presidente, es muy importante también manifestarles a todos los colegas que en la primera ola, nadie le dio importancia al primer nivel de atención. El primer nivel de atención, es el container donde va a poder prevenir y

generar el colapso de los hospitales de mayor complejidad y eso quiere decir unidades de cuidados intermedios, unidades de cuidados intensivos y sabiendo que nosotros en estos momentos señor Presidente, hasta la fecha no se genera y este es un pedido que no se genera el reglamento de la doble especialización para los especialistas. Es lamentable que hay médicos en estos momentos que están siendo denunciados porque trabajan en otras instituciones, no porque quieran el sueldo sino por amor a su profesión y querer servir y querer apoyar a estos pacientes que hoy se encuentran internados en cuidados intensivos. En esa consecuencia tenemos que pedirle al Ministro que acelere ese tema del Reglamento para poder nosotros brindarles la tranquilidad y que puedan pues los médicos pues asumir ese compromiso.

**PRESIDENTE.-** Gracias, colega. Colega Córdova Lobatón.

**Congresista Córdova Lobatón María Jessica.-** Gracias señor Presidente mi participación es para aunarme a los pedidos de la Congresista Cordero y del Congresista Bustamante ya que estos dictámenes van a regir el destino de los profesionales de la Salud, como en el caso de las obstetras y que estos dictámenes no cuentan con las opiniones del Colegio de Obstetras del Perú y de los demás Colegios Médicos ya que este tipo de leyes son precedentes para otros colegios profesionales con carreras médicas. Esa sería mi intervención y luego cuando me toque participar también daré mi opinión. Gracias señor Presidente.

**PRESIDENTE.-** Colega Elías Varas

Interrupción. Señor Presidente estoy pidiendo la palabra hace rato.

**PRESIDENTE. -** Si. están aquí con la mano alzada el colega Elías Varas Meléndez, El colega Juan Carlos Mori. Adelante colega.

**Congresista Juan Carlos Mori. -** Buenos Días señor Presidente. Gracias por el pase. En realidad. Si, el Congresista Bustamante dio un informe respecto a la reunión que vamos a tener en unos minutos más con el Ministro de Salud, es una reunión de coordinación, básicamente sobre los temas actuales que estamos viviendo por el tema de la pandemia y ante la inminente tercera ola que estamos viviendo a nivel nacional y juntamente también con la variante Ómicron, que estamos ya teniendo más de 350 casos confirmados, lo cual replicando por porcentaje vienen a ser más, en realidad. Lo que necesitamos es justamente coordinar con el Ministro que acciones va a tomar, que estrategias está tomando, tanto para la parte de una alerta epidemiológica por el tema de la vacunación, por el tema justamente de la detección a nivel de las pruebas moleculares y del genómico, la prueba genómica para la detección de la variante Ómicron a

nivel nacional. Nos hubiera gustado también poder participar en una reunión Conjunta con la Comisión, en realidad este es un tema que implica tanto a la Comisión de Salud como a la Comisión de Covid y sería muy importante, pero estamos tratando de Coordinar con el Ministro y nos dice que va a ser un poco difícil, la reunión la estamos realizando vía zoom con la plataforma que ellos nos están indicando con un link que nos van a enviar en unos minutos. Va a ser un poco difícil en realidad. Aunarme también, Presidente a los pedidos que están haciendo los colegas con referencia a los Proyectos de Ley, hay proyectos de ley bastantes importantes que ha quedado todavía en temas de discusión por parte de la comisión para su dictamen, dos proyectos de ley muy importantes, como es el tema de la doble percepción el cual ya está en la Comisión que se ha enviado desde el mes de Agosto, Septiembre prácticamente también desde mi despacho y el tema también de la reasignación del personal que de todas maneras estos dos puntos ayudan a incrementar la brecha de recursos humanos en las diferentes entidades de prestadoras de servicios de salud a nivel nacional y que podemos también ayudar a paliar la futura tercera ola. Yo rogaría, señor Presidente que ya veamos este tema de la doble percepción, que ya veamos el tema de reasignación del personal, como mucho de los pedidos de Proyectos de Ley que tiene ya planteados nuestros colegas. Eso yo quería informar. Muchas Gracias. Presidente.

**PRESIDENTE. - Colega Alex Paredes. Adelante Colega.**

**CONGRESISTA.-** Gracias señor Presidente y el saludo correspondiente a los miembros de la comisión de Salud y los deseos de un mejor Año 2022. Para lo siguiente, hemos recibido nosotros en nuestra condición de Congresistas de la República, una petición de la Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, la señorita Margarita Pérez sobre este Proyecto que se está considerando, el proyecto 173 que tiene como antecedente un Proyecto que no se aprobó en el periodo anterior. Pero no es el 173. Solamente, Presidente para solicitar dentro de lo que decía la señorita obstetra que es Congresista de la República hay un marco de legítima defensa que está establecido en el numeral 13 de la Constitución Política del Perú art. 2 y creo que si en alguna medida este Proyecto de Ley busca trastocar la situación de los profesionales en obstetricia, lo justo sería que se invite para ese ejercicio este Proyecto de ley N° 0745-2021 y que en su momento tuvo como antecedente el proyecto 7965-2020-CR tampoco tuvo la participación oportuna pertinente como corresponde de tal manera yo me sumo al pedido genérico pero en específico sobre este proyecto de ley. Creo que no podemos votar exponiendo en el supuesto que fuera aprobado a que sea materia de una acción de inconstitucionalidad que fácilmente podría ser declarado en ese extremo ese es mi pedido señor Presidente, Hitler Saavedra. Muchas Gracias.

**PRESIDNETE** algún colega más que desee intervenir. Congresista Muñante

Interrupción he pedido la palabra hace rato y no he participado...

**PRESIDENTE.-** La colega Infante, adelante colega

**Congresista Infantes Castañeda Mery Eliana.-** Muy buenos días señor Presidente, queridos colegas, para desearles un bonito Año, bueno, la que habla, es obstetra de profesión y a mucha honra les digo porque he trabajado con todo el honor y el gusto desde el año 1990 y lo sigo haciendo y por ese motivo, por mis servicios a mi Comunidad, soy Congresista. Ya que he sido elegida como Congresista, tengo que velar por la profesión. Bueno colegas para decirles, que yo estoy de acuerdo, con lo que acaba de hablar el Colega Alex Paredes, con los Colegas ya anteriores, sobre el pre dictamen, esto tiene que ser remitido con anticipación para que no suceda lo que sucedió ya el año pasado, el 02 de Julio del 2021, justo al término del Congreso anterior, en la última intervención de la Comisión. Yo creo que, a propósito, como profesionales de salud, por el servicio que damos, y ahí está lo que dice la doctora Portalatino, es un servicio ad honorem, es verdad, nosotros lo hacemos siempre con ese esfuerzo y como ella misma lo dice, si a veces trabajamos en otro lugar, no es por cuestiones de dinero, sino porque es parte de nuestra vocación y usted también lo sabe, señor Presidente. Entonces, queremos que esto se tome con mucha precaución, con mucha cautela y con mucha pinza porque la verdad es que no tiene lógica, eso se viene ya tomando ese punto desde el 2006, que no me parece algo dable, pero bueno, eso lo vamos a tomar en su debido momento de la sustentación. Estoy de acuerdo también, como dice el doctor Bustamante, la importancia de esta ola que se nos está acercando, que estamos haciendo nosotros como Congresistas, me parece señor Presidente, que usted debe de hablar con el Ministro y de reunirnos, porque nosotros conocemos bien de Salud y nosotros sabemos sobre todo en mi zona que el día, en diciembre que fue el terremoto, cerca de las de fiestas, hubo muchos problemas, hay hacinamientos, por motivo que se han puesto carpas y ya en la zona hay casos y la doctora lo viene informando desde el mes de diciembre que hay casos del Ómicron entonces porque no darle esa importancia ya hay hasta muertes, yo sé que esta semana ha sido reportado una muerte por el Covid, entonces, no se sabe si es por el Ómicron o por el Covid en sí, pero nosotros tenemos que darle una debida importancia como Comisión de Salud como profesionales de salud y nosotros estar perennes en conversaciones con el ministro de salud porque él tiene que saber los problemas de cada región, de los problemas que se están presentando, que se están agudizando. Nosotros hablamos en si en cada Comisión de los problemas, yo ya voy viendo desde

hace tiempo, que hasta ahora no llega la debida ayuda oportuna que está esperando la gente. Nosotros estamos y le he informamos que contamos con un Hospital, que se está viviendo en un hacinamiento, ya no da espacio para más pero no se hace nada hasta el momento, entonces ya es tiempo que agarremos nosotros y conversemos con los ministros, con el Poder Ejecutivo de que ya es hora que nos pongamos bien nuestra camiseta, como profesionales de salud y salgamos al campo y empecemos ya a trabajar por los que están esperando de nosotros, ellos están esperando que nos pronunciemos, que lleguemos a los lugares, pero estamos aparentemente alejados de ellos, que ellos no ven nuestra presencia. Bueno, señor presidente, agradezco la oportunidad por haberme dejado manifestar y le digo como profesional de Salud; yo creo que la Colega Lobatón María ha hecho lo que nosotros hacemos, de haber caminado hasta los más altos lugares de los cerros a quien me honro en representar y hemos trabajado. Desde el 2006, se sigue viniendo este problema del cambio de la obstetra por el otro, ya no, hay cosas más relevantes, ya tenemos que archivar cosas que no tienen sentido de ser. El profesional obstetra es un profesional a carta cabal, nunca hemos quitado nosotros esa hegemonía que tienen los médicos ginecoobstetras, cada uno hace su papel y cada uno lo hacemos por la salvaguarda de nuestros pacientes. Muchas gracias colegas.

**PRESIDENTE.-** Gracias Colega. El Colega Muñante Barrios.

**Congresista Muñante Barrios Alejandro.** - Muchas gracias. Presidente. Presidente, me parece muy interesante lo que ha planteado el colega Bustamante, justamente una de las primeras cosas que yo manifestaba era sobre la necesidad de la presentación de la prueba PCR negativo, en los lugares cerrados, yo creo, que esa es la mejor herramienta y la variante Ómicron nos lo ha demostrado. Entonces, sin embargo, yo me atrevo a pedir algo más, creo que como Comisión, podríamos evaluarlo, de solicitar en todo caso a la Presidenta del Congreso, que todo este mes de Enero, podamos hacer el trabajo enteramente virtual, en todas las sesiones a excepto de algunas Comisiones, Reservadas, Investigadoras. Pero el resto podemos hacer el trabajo de manera virtual. Porque pido esto, porque en los lugares donde la variante Ómicron, que es la más contagiosa, se ha presentado picos bastante elevados pero también ha habido descensos rápidos, entonces, si nosotros somos más inteligentes, en ese sentido, podríamos en todo caso pedir que todo el mes de enero, que es el mes donde se supone que la variante se va a propagar, podamos hacer nuestro trabajo desde casa y que esto pueda tomarlo la Presidenta del Congreso a efecto de que pues sea una directiva para todas las Comisiones. Esto en salvaguarda de la Salud de los Parlamentarios, de los Trabajadores del Congreso. Ahora también, me sumo al pedido de los Congresistas, que

también están señalando su oposición con respecto al PI. N° 0745, que plantea el cambio de denominación de los profesionales de la Salud, que tienen el tema de la salud reproductiva y es que justamente mi Despacho ha recibido la carta de la obstetra Margarita Pérez Silva, Presidente del Colegio de Obstetras del Perú, donde manifiesta su rechazo y además solicita, que se le pida a ellos como entidad directamente afectada, que emitan una opinión al respecto, con respecto a este proyecto de ley y por último, señor Presidente, quisiera pues, que tome usted la solicitud de los colegas para invitar al Ministro de Salud a una reunión y que nos pueda informar precisamente sobre la política que va a emprender su despacho con respecto a la primera línea de atención; me parece sumamente importante eso. Porque la variante Ómicron, si bien es cierto, nos ha demostrado que es más contagiosa, sin embargo, los estudios que hasta el día de hoy se están presentando, manifiestan que no tienen la misma letalidad de otras variantes. Esto si bien es cierto, puede ser un poco alentador, pero cierto es que, si no hay una primera línea de atención, los hospitales se van a atrofiar ante los primeros síntomas que presenten los ciudadanos, pero si hay una primera línea de atención fortalecida en este caso, vamos a permitir que los hospitales no se atrofien y puedan también atender otras especialidades, que por el tema de Covid, han estado desatendiendo e incluso ignorando. Entonces, eso Presidente, me parece de suma importancia a efectos del trabajo que vamos a iniciar este año. Muchas Gracias.

**PRESIDENTE.** - Gracias Colega. El Colega Elías Varas Meléndez.

**Congresista Varas Meléndez Elías Marcial.** - Gracias señor Presidente, saludar y desear a todos los colegas de esta Comisión y esperar que todos los desafíos que nos propongamos realmente encontremos una solución. Primero para enunciar lo siguiente, mi despacho de manera preventiva, sabiendo ya por los estudios que se venían enunciando sobre la presencia de las variantes y la amenaza de la tercera ola, mediante la presidencia del congreso que activara todo el trabajo del Centro médico que tenemos ahí, con que finalidad de diseño de estrategias de las historias clínicas, que deberían de aplicar a cada Congresista, a los 130 congresistas y así tener un perfil. Porque si tenemos un Centro Médico dentro de nuestra estancia laboral, se supone que tiene que tener un trabajo activo de detección, un trabajo de prevención, saber cuántos hipertensos hay en el Congreso, cuantos diabéticos; establecer todo un Plan. Si bien es cierto, cada uno tenemos un Plan de atención, pero que más si tenemos un Centro Médico ahí, que haga realmente el trabajo, que ayude realmente a la detección temprana o al sentido preventivo de la salud. En ese sentido, yo veo que hasta ahorita no lo entienden, pero mi pedido no ha sido resuelto, ni tampoco me han invitado para poder coordinar de alguna manera con el

staff del Centro Médico del Congreso. Eso es, por un lado, eso lo presente a fines de noviembre. Con relación al tema del Covid yo realmente me encuentro muy preocupado porque se dice, se dice, tenemos ya la variante ÓMICRON, con presencia del Delta y se están reportando de manera exponencial los casos nuevamente y si salimos a nuestras regiones que vamos a encontrar, los establecimientos periféricos tanto puestos y centros de salud, con horarios recortados, con 6 horas de trabajo nada más, con limitación de recursos humanos no se ha contratado más recursos no se ha programado otro tipo de estrategia para la detección temprana mediante pruebas o cuadros clínicos para poder detectar a la colectividad. Entonces como vemos, estamos desarmados nuevamente y si vamos a los establecimientos de Salud, de servicios intermedios, igual no encontramos recursos humanos adecuados y todo es limitado. En ese sentido, considero y lamento, porque tanto el Presidente de la Comisión de Covid como el Presidente de la Comisión de Salud, coordinar sabiendo que esa es la mayor amenaza, de manera estratégica para tener al ministro de salud y poder abordarlo con algunas preguntas o sugerir algunas estrategias para el control de esta enfermedad. Pero bueno, nunca es tarde y hay que reiniciarlo. Considero también, que tenemos otras enfermedades por ejemplo en mi región, acá en la localidad de Casma, que es un Centro de la enfermedad del Dengue, tenemos también, los casos que se están reportando con mayor énfasis en esta última semana de diciembre. Entonces tenemos, enfermedades endémicas que están nuevamente reactivándose, ya vamos a tener más cuadros de morbilidad, mortalidad realmente necesitamos como Comisión de Salud del Congreso empezar realmente a implementar estrategias que eviten la muerte en enfermedad. En ese sentido, pido yo de que la prioridad de la Comisión tiene que ir por el tema de que hacemos frente a esta enfermedad del Covid. Si bien es cierto, parte de la atención primaria es el tema de la vacunación, que también, dicho sea de paso, debo felicitar al gobierno donde hemos alcanzado la meta que se había propuesto, más del 80% de personas objetivos vacunados; eso es muy bueno. Pero, sin embargo, entendemos que hay una resistencia, por otro lado, de ciudadanos, que todavía no se vacunan, tenemos que hacer grandes esfuerzos. Si bien es cierto, acá en la Región Ancash, la Empresa privada, hablo de Antamina y otras, que se han sumado a poner equipos de vacunación, casi un promedio de 50 a 100 equipos, que están bordeando toda la región, por lo accidentada que es y no hay que olvidar tenemos 20 provincias, 166 Distritos, que, sin embargo, Ancash ahorita figura en el segundo lugar, en el tema de indicador de vacunación, debido al gran esfuerzo tanto del Sector Privado como del Sector Estatal. Entonces debemos de felicitar también a los compañeros de trabajo, tantas enfermeras, todo el equipo de trabajo, técnicos de enfermería y todos los que han sumado obstetras y médicos para hacer

esta labor, pero, sin embargo, también recibo las quejas de manera permanente, en el sentido de que no hay el estímulo que se promete, el pago del bono y otros estímulos que realmente garanticen la permanencia mediante sus contrataciones del Personal de Salud. Porqué, porque se ve la amenaza del despido, en ese sentido, considero que tenemos que tomar el caso como prioridad del tema del Covid y bueno los otros dictámenes ya veo que se están discutiendo, considero que se tienen que replantear al interno para que se puedan pedir opiniones técnicas favorables en su momento y poderlos discutir. En ese sentido, compañeros colegas, necesitamos tener como prioridad el control de la enfermedad, dado que se vienen denunciando y las investigaciones a nivel internacional que la mayor catástrofe de morbilidad y mortalidad para el Perú, está considerada en el mes de febrero, en ese sentido, también considero que tenemos que ver estratégicamente como va a ser nuestro trabajo dentro del Congreso para evitar que la enfermedad y daños desastrosos para la colectividad de nuestra sociedad peruana. Muchas Gracias Señor Presidente.

**PRESIDENTE.** - Es cierto que el **Ministro estaba hace poco en Diciembre en la Comisión pero en vista de la coyuntura, tenemos que invitarle nuevamente**, para que nos explique sobre esta posible tercera ola y el tema de la variante. Colegas, bueno, vamos a pedir opinión al Secretario Técnico sobre qué nivel de proyectos y el otro dictamen.

Interrupción. Presidente

**PRESIDENTE.** - Sí. Colega.

Gracias Profesor Paredes

**Congresista Paredes.** - Compartir la preocupación de ustedes que en su gran mayoría son profesionales de la Salud, pero ahora, desde el Sector Educación, creo que es muy hiperactivo que el Ministro de Salud tenga que acudir, y ustedes, entenderán la preocupación que nosotros transmitimos, porque se ha hablado del retorno a clases, pero lo que no se tenía pensado, era la forma como está creciendo este año este virus. De tal manera, que yo solicitaría a través de su Presidencia, coordinar también con la Comisión de Educación, nosotros nos encargaríamos en nuestra condición de Vicepresidente de la Comisión de Educación para de manera conjunta, tanto la Comisión de Educación como la Comisión de Salud, en este tema en específico, debemos de caminar de la mano porque ya nosotros hemos visto lo que ha sucedido en la primera ola, la segunda, donde nosotros, como ustedes han sido afectados, cantidad de profesionales de la salud, cantidad de profesionales en Educación, personal administrativo, han dejado de existir a raíz de esta exposición por diversas razones, no es cierto. Es necesario tener, con carácter de urgencia, una reunión con el

Ministro de Salud para conocer qué es lo que se va hacer. Hay muchas cosas en Educación, solamente lo que se sabe, es el reinicio de clases, pero cuanto desprotegidos están los miembros de la Comunidad Educativa, con este incremento de este virus. Esa es mi petición señor Presidente de la Comisión de Salud y Población. Gracias

**PRESIDENTE.-** Totalmente de acuerdo se tienen que solicitar invitar a los dos al ministro de Educación y al Ministro de Salud. Creo que ya está registrado todo y eso debemos de hacer ponerlo en práctica. Señor Secretario Técnico la información sobre los proyectos y los dictámenes que hasta el momento tenemos y los antecedentes.

**Secretario Técnico.** Si. Señor Presidente señores miembros de la Comisión de Salud estos proyectos que están agendados son proyectos del periodo 2016- 2021 que fueron aprobados por unanimidad y referente a lo que se está agendando en la Comisión se está tomando el acuerdo 019-2021 donde le da la facultad a las Comisiones de que se actualicen las iniciativas legislativas por esa razón la Asesoría y la Secretaría ha puesto en debate estos tres dictámenes y Referente al PL N° 745-2021 de Obstetras, en el Periodo anterior, tuvo opinión favorable del Colegio de Obstetras; eso es lo que se puede informar señor Presidente, señores Congresistas. Es la actualización de los Proyectos aprobados del periodo 2016 - 2021 señor Presidente.

Congresista **Muñante.** - La palabra señor Presidente

**PRESIDENTE.-** Adelante colega

Señor Presidente, nosotros hemos recibido, un comunicado de la propia Presidenta del Colegio de Decanos de Obstetras y ella refiere de que el comunicado de la opinión favorable, había sido incluso anterior, a la presentación del proyecto, en todo caso, ellos niegan la autoría de esa opinión. Yo solicito que se le vuelva a remitir un oficio pidiendo su Opinión Técnica, a efectos de que no pierda legitimidad esta normativa; y si es que ellos se oponen, nosotros ya evaluaremos como Congresistas lo pertinente en este caso.

Interrupción. Señor Presidente...

**PRESIDENTE.** - Si. Adelante Colega.

Tengo yo la palabra. Bustamante.

**PRESIDENTE.** - Si. Colega Bustamante.

**Congresista Bustamante Donayre Ernesto.** - Señor Presidente, el Secretario Técnico menciona que estos son dictámenes de la gestión

parlamentaria anterior, y por lo tanto debían verse ahora, me parece que ese no es un criterio válido, justamente estos proyectos están atrasados porque no tienen opinión, ni favorable, ni desfavorable del MINSA o de ESSALUD, y en el caso, como bien lo ha señalado el Congresista Muñante, realmente tienen opinión desfavorable del Colegio de Obstetras del Perú. Cómo va el Colegio de Obstetras del Perú tener una opinión favorable a un Proyecto que va en contra de ellos, realmente no tendría lógica. Pero en todo caso, lo dicho tampoco es cierto, lógico o no, el punto es que, esto tiene que ser debidamente aclarado. Por eso, es mi opinión, que no debería verse ahora este dictamen, tal como presentado, menos como dictamen favorable, porque va a crear un conflicto Constitucional, como explicó el profesor Paredes, o quizá un conflicto de tipo simplemente de observación a nivel del Ejecutivo, porque realmente se va a generar problemas en el Ministerio de Salud, problemas con el personal de Es salud, no podemos darle prioridad a un Proyecto que tan solo está fijándose en un tema sintáctico gramatical, cuando en realidad tenemos proyectos importantes, respecto a declaratoria de emergencia o doble percepción que afectan directamente lo que es la función del trabajador de salud hoy en día, en plena pandemia Covid. Por eso yo me permito insistir, señor Presidente, de que por favor se pueda considerar el otorgar el cuarto intermedio, para que estos proyectos, éstos dictámenes, sean puestos en una especie de congelador, hasta que el MINSA y ESSALUD y así como el Colegio de Obstetras logren realmente aclarar el tema. También escuche y creo que fue el mismo Congresista Paredes el que lo dijo, que es importante, la opinión de otros Colegios Profesionales del sector salud, no solamente el tema tiene que ver con el Colegio de Obstetras, porque lo que se resuelva con este dictamen, impacta como es que se ve el llamado intrusismo en la actividad médica, por parte de otras actividades del sector salud, como, por ejemplo: Leer una ecografía. Leer una ecografía no puede ser patrimonio exclusivo de nadie, es casi como leer un papel, hay cosas que tienen que ver no hablamos de medicación, ni hablamos de acto médico, hablamos de un tema técnico. Entonces, me parece a mí y por otro lado, la Exposición de Motivos de este dictamen, me parece que es un poquito, un lenguaje un poquito duro, hablando de matronas y hablando de los parteros yo creo que hay que saber distinguir, cómo explico la Congresista Infantes, hay un respeto que se le debe guardar al profesional obstetra o obstetriz como queramos llamarle, pero a ese profesional, no confundir pues con un partero, que es la persona que carece de una formación universitaria, son dos cosas totalmente distintas el Partero o lo que realmente es un Obstetra o una Obstetriz, por eso insisto, señor Presidente, con todo respeto que pongamos en un cuarto intermedio estos dictámenes, hasta que tengamos las opiniones de estas entidades importantes y muy en especial hasta que se haya logrado definir con claridad que es lo que queremos para el

país, respecto a la participación de estos profesionales de la Salud que son decenas, de miles y cumplen un papel muy importante en la atención obstétrica en el Perú profundo. Muchas Gracias.

Interrupción. He levantado la mano señor Presidente por favor

**PRESIDENTE.** - Que proyecto quiere pasar al cuarto intermedio. Colega Bustamante.

**PRESIDENTE.** - Colega Bustamante

**Congresista Bustamante Donayre Ernesto.**- Entiendo que me está preguntando.

**PRESIDENTE.**- Sí.

**Congresista Bustamante Donayre Ernesto.**- Los tres proyectos, los tres dictámenes, propongo que pasen al cuarto intermedio hay dos de ellos que carecen de pronunciamiento del MINSA y uno de ellos de Minsa y de Essalud y el tema del Colegio de Obstetras bueno ya lo explique no. Entonces realmente serían los tres proyectos el que tiene que ver con el Colegio Médico ESTAMOS ahí metiéndonos con el tema de estatutos yo creo que habría que llamar también a declarar a miembros del Colegio Médico del Perú no me parece que de una ley se pueda legislar respecto a temas que deben verse a nivel de estatuto de una organización, pero en fin, son temas que se verán a la hora de discutir o debatir el dictamen por eso con todo respeto propongo un cuarto intermedio para no entrar ahora en debate de proyectos de ley que a mí me parece en orden prioridad tienen mucho menos importancia de los que tiene por ejemplo tiene la Congresista Robles o mi propio Proyecto de Ley que tiene que ver con la ley de emergencias o cualquier otro proyecto de ley.

**Congresista Bustamante Donayre Ernesto.** -Bien. muchas Gracias señor Presidente. ha terminado mi intervención.

Interrupción. Presidente la palabra Profesor Paredes

**PRESIDENTE.** - Si Colega Paredes. Adelante

**Congresista Paredes,**- Solamente para ratificar lo que ha señalado el Congresista Muñante, yo tengo aquí, un documento, es una Carta 1566 de fecha 4 de octubre del 2021, lo firma la señorita Obstetra, Margarita Pérez Silva ella es Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, y lo que ella pide es el ejercicio de la legítima defensa, porque no se puede aprobar, señor Presidente de la Comisión de Salud y Población y Congresistas, no se puede tener un documento que esté lleno de algunas falsedades, no se puede afirmar lo que no se puede probar, no se puede decir hubo una

opinión favorable, no es cierto, creo que lo dicho por el Congresista Muñante, me releva de mayor comentario. Por lo tanto, dentro de lo que decía el Congresista Bustamante, yo diría porque no se le pide la opinión al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, que es la instancia creada por Ley N° 28948 que aglutina a todos los Colegios Profesionales del Perú, hay una palabra que señalaba el Congresista Bustamante y que la hemos conocido porque yo he sido miembro del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Decanos y es el tema del intrusismo y estas cosas se presentan mayormente, y hay que decirlo y ustedes lo conocen más, reitero, ustedes que son profesionales de la salud en vuestras carreras pero a veces por no actuar de manera concertada, consensuada yo creo que este es un momento para hacerlo. Concluyo, aquí en la Comisión hay dos profesionales en la respectiva área como son los Congresista Infantes Nery que ya intervino y la Congresista María Córdova ellas saben lo que es ser obstetra en nuestro país y creo que tienen bastante legitimidad, pero creo yo, señor Presidente **creo que hay que permitir el derecho a defensa; por lo tanto, me sumo al pedido del Congresista Bustamante y Muñante.** Gracias.

Interrupción. Presidente levante la mano

Interrupción. - Por alusión señor Presidente,

**PRESIDENTE.** - A ver. Colega Bustamante

**Congresista Bustamante Donayre Ernesto.**- Solamente quería confirmar que en efecto lo que menciona el Congresista Paredes es muy válido yo pienso que a quien se debe invitar además de los Colegios Profesionales del Sector Salud es al Consejo de Decanos Nacionales de Colegios Profesionales, yo también he sido directivo del CSP cuando fui Decano Nacional de mi propio Colegio Profesional entonces me parece esa opinión muy importante porque hay que ver cómo es **que ese Consejo Nacional de decanos de Colegios Profesionales amalgama las diferentes opiniones** que hay sobre el efecto de posibles intrusismo o no, entre las diferentes profesiones, ellos son el ente apropiado para realmente servirnos de fuente de asesoramiento, para luego nosotros tomar decisiones, respecto en este caso específico al Colegio de obstetras del Perú. Muchas gracias. Señor Presidente.

**PRESIDENTE.** - Colega Cordero Jon Tay adelante.

**Congresista.** - Cordero Jon Tay. Insisto Presidente en mi pedido de que se envié con 48 horas de anticipación y además que sea claro lo que se envía. Si es actualización o es una propuesta de la Comisión, seamos más serios Presidente, es más pido un cuarto intermedio lo ya dicho en mi

anterior intervención que los tres proyectos pasen a cuarto intermedio en la misma línea del Colega Bustamante, Gracias Presidente, Gracias Colegas Congressistas.

**PRESIDENTE.**- Algún colega más va a opinar.

Si. Señor Presidente. Congressista Revilla, tengo la palabra.

**PRESIDENTE.**- Sí. Adelante colega.

**Congresista Revilla Villanueva César Manuel.**- Presidente es importante que la Comisión de Salud se entienda como una Comisión que tiene que velar por todo el sistema de Salud por todos los profesionales de Salud reconozco y reconocemos todos la labor que han tenido nuestros médicos es muy importante han estado al frente de la pandemia junto con los profesionales de la Salud la delimitación de las competencias de las profesiones de la ciencias de la salud eso es algo que se tiene que dar y se tiene que dar de una manera ordenada sin restringir derechos el hecho de quitarle un derecho no fortalece a otra más bien debilita, tiene que ser justo y equitativo en ese sentido me aúno a la solicitud de los colegas y es importante conocerlo mi estimado Presidente hay inclusive denominaciones que no se deberían usar que yo le digo como cirujano dentista el Colegio odontológico de Arequipa ganó para que no se utilice nunca más profesiones no médicas y lastimosamente en el presupuesto se ha utilizado el término de profesiones no médicas, pero bueno ese es otro tema. Pero lo importante dejar en claro señor presidente es a que debemos mantener la imparcialidad con respecto a todas las profesiones de la salud tenemos que respetar y en vista a eso debemos permitirle la defensa al Colegio de obstetras y además la opinión del Consejo Nacional y como decía mi colega la Congressista Cordero hay que mantener los tiempos y los plazos adecuados para que todos se noten dentro de la transparencia entiendo que ustedes hallan querido avanzar pero tenemos que mantener los plazos y las formas para todos podernos empapar de manera adecuada por lo tanto me aúno a la solicitud de los colegas de que pase a cuarto intermedio . Muchas gracias.

**PRESIDENTE.** - Algún colega más que va a opinar.

Si presidente la palabra

**CONGRESITA.** Presidente, Quiero agregar a lo manifestado por mi colega el Congressista Bustamante existe una sentencia del Tribunal Constitucional que declara infundada el pedido del Colegio Médico es el mismo punto de este dictamen y solicito lo tengan en cuenta esta sentencia del Tribunal constitucional de fecha 22.01.2007 con el expediente 00010-2006-PI/TC.

así mismo quiero manifestar que el colegio de obstetras nunca opino para este proyecto de ley que está ahorita en cuestión. Gracias señor Presidente

**PRESIDENTE.-** El colega Burgos Olivera.

señor Presidente

**Congresista Burgos Oliveros Juan Bartolomé.** - Buenas tardes y a todos los compañeros miembros de la comisión un saludo al señor Presidente de la Comisión Hitler Saavedra bueno veo con preocupación el desconocimiento que tienen mucho de los colegas de la salud, me están escuchando. Considero que bueno ante las dudas que existen , bueno se ve que se está hablando en forma política más que técnica los que hemos estudiando las carreras de ciencias médicas de medicina, de medicina humana en el cual se trata de estudiar el diagnostico el pronóstico de las enfermedades, bueno discrepamos acerca de las opiniones de muchos de los colegas que aquí en esta comisión no con el afán de un simplemente opinar a favor de un Colegio médico sino que se tiene que evitar ya el intrusismo de la carrera medica vemos pues como existen ahora diferentes personas que se están dedicando a áreas totalmente medicas poniendo en riesgo la salud de los habitantes del Perú por ejemplo los cosmiatras los llamados cosmiatras que deberían estar regidos pues por una ley que impida pues que las personas los seres humanos sean pues manejadas por estas personas inescrupulosas que simplemente pues por el afán de llenarse los bolsillos de dinero están agravando a muchas personas que no conocen ese es el gran problema del intrusismo medico entonces se ha solicitado un cuarto intermedio, el desconocimiento que quizás se tiene de la carrera medica pues hace que se realice esto que se está pidiendo los tres dictámenes que han sido presentados por la Comisión de Salud me parece correcto pero vamos a darles la oportunidad porque yo estoy viendo en todo momento un afán político es político porque me vinieron a buscar los mismos del Colegio de obstetras , obstetras del Perú yo escucho o porque el colegio de psicólogos digamos el colegio odontológico entonces como son la votación que me ha apoyado entonces voy a hacer esto. Me parece que eso no es un problema técnico tenemos que hacer profesionales en esta Comisión no solo hacernos llevar por la parte política acepto que se regrese o que se escuche a todos los elementos, pero quiero invocar a la Comisión de Salud que no nos dejemos llevar por temas políticos por votos, por votos que están afuera del Congreso. Insto a que se evite ya el intrusismo en la medicina. Muchas gracias señor Presidente de la Comisión.

Señor Presidente pido el uso de la palabra.

Por favor pedí la palabra

**PRESIDENTE.-** Si. Ha levantado la mano la Congresista Portalatino

**Congresista Portalatino Ávalos Kelly Roxana.-** Señor Presidente en primer lugar yo saludo las profesiones de cada uno de los Colegas Congresistas que se han pronunciado como médico estoy de acuerdo con el colega anterior donde nosotros tenemos que evitar el intrusismo medico de los cuales hoy en día tenemos que dejar bien en claro la profesión médica pero eso no quiere decir que nosotros vamos a dejar que el colegio de Obstetras tenga su derecho a defensa .Eso si nosotros somos muy respetuosos también estoy a favor del cuarto intermedio pero que no se incluya señor Presidente el punto del pre dictamen del Proyecto de Ley 7741 que actualiza en el Proyecto de Ley 5141-2020-CR Que modifica los art. 4 y 8 que incluyen una sexta disposición complementaria final de la ley para el sistema nacional de residentado médico. Esto que quiere decir, este apoyo nos va a permitir señor Presidente y colegas congresistas que nuestros colegas médicos especialistas cuando ya culminan el residentado médico, inmediatamente puedan ser contratados porque en estos momentos señores colegas congresistas nuestros hermanos peruanos necesitan ser atendidos por médicos especialistas hay mucha deficiencia y una amenaza en la salud pública que de las cuales nosotros no tenemos especialistas y seria pues algo irrisorio de no contar con ellos teniendo toda la disposición dentro de nuestras facultades y decisión política creo que en este cuarto intermedio que no se incluya porque es de gran necesidad y demanda de la población hoy más que nunca estando ya a puertas de esta tercera ola de la variante Ómicron de las cuales necesitamos señor Presidente que lo tenga en consideración. Gracias.

**PRESIDENTE. -** El colega Elías Varas

tiene la Palabra

**PRESIDENTE. -**Levanto la mano

**Congresista Elías Varas. -** Presidente, bueno mediante el presente

Voy a hablar mediante su presidencia quería precisar tres puntos, el primero era de que si bien es cierto por la ley de emergencia, muchos de nuestros colegas o el equipo de salud o el establecimiento de Salud, regresaron a casa, pero luego que se generó la ley de la reincorporación, no se generó la reglamentación para la presencialidad de los recursos humanos en salud, motivo por el cual, también le hice saber al Ministro de Salud para que viera y resolviera el tema, para que ya se constituyan muchos del personal de Salud a hacer las atenciones de manera presencial en estos establecimientos. Ese es uno y dos Si bien es cierto, nosotros no necesitamos tener todo el equipo de salud completo, realmente hasta la

fecha, no se está generando ningún tema de contrataciones, ni ampliación de los horarios en los establecimientos periféricos, entonces ese es un motivo de preocupación, que ya debería de resolver en este mes de enero el Ministro. Como tercer punto, yo discrepo realmente y coincido con el colega Burgos, en su apreciación con relación a los objetivos de esta Comisión. Esta Comisión, si bien es cierto, es una Comisión que tiene que ver mucho con el contraste político, no puede olvidarse del tema técnico, por ejemplo: yo soy gineco obstetra estude 7 años de medicina y tres años de especialidad de gineco obstetriz. Entonces el tema de los años o la formación académica mucho tiene que ver para el ejercicio profesional, y lo digo esto, porque escuche a un colega que decía que una ecografía cualquiera lo lee. Si pues, pero también es de hacerla y esa es una evaluación muy subjetiva, operador dependiente, entonces podemos errar en un diagnóstico porque hay patologías y, todo los de formación médica lo sabemos. A veces hay patologías que la ecografía justamente decide el diagnóstico. Entonces hay que tener mucha cautela, mucho tino. El tema del intrusismo se tiene que tocar muy bien, yo siempre digo dentro de un equipo de salud ninguno sobra, todos somos necesarios, porque cada uno tenemos una función específica. En ese sentido yo auguro la esperanza de que realmente se haga la convocatoria a los colegios correspondientes, los que tienen que ver con este tema para poder dilucidar el tema netamente del ejercicio, vemos también que hay un gran problema en la atención del recién nacido, todos los sabemos entre las enfermeras y las obstetras. Vemos que algunos procedimientos las colposcopia y otras cosas que rompen la formación del médico especialista en ginecoobstetricia lo están haciendo la ginecoobstetriz y realmente no digo todos porque hay gente que llega a tener la espertiz suficiente pero lamentablemente a veces hay casos que se están pasando y lo estamos ocultando porque justamente no tenemos el diagnóstico en ese sentido yo considero de que el intrusismo tenemos que tenerlo de alguna manera y hay que limitar y cada profesional tiene una formación y tiene todo el campo para poderse desarrollar. Por ejemplo, la obstetriz el campo es la Salud reproductiva de la planificación familiar son campos sumamente amplios para evitar inclusive el gran problema de nuestro país que es la muerte materna. En ese sentido yo considero que se tiene que enviar a las instancias que corresponden para tener los juicios que corresponden y poder nosotros realmente hacer de esta Comisión algo que aporte al ordenamiento en el ejercicio profesional en el tema de la Salud. Muchas gracias Presidente.

**PRESIDENTE.-** Si colega finalmente Congresista Infantes.

**Congresista Infantes Castañeda Mery Eliana.** - Señor Presidente la carrera obstetra tiene un estudio de cinco años universitarios, son un año

de internamiento y un año de SERUM, entonces, cuando uno estudia en sí, la carrera como obstetra, es para llevar todos los cursos que también los lleva las ciencias médicas pero hay una diferencia grande como dijo el doctor Huamán, la obstetra no ve casos patológicos, para eso está el ginecólogo. El obstetra tenemos que enmarcarnos en la salud de la gestante, antes de gestar, durante la gestación y después de la gestación, ver el control de los recién nacidos. Nosotros no tenemos que ver que haya algunos. Porque en excepciones hablamos mucho me entiende pero acá se habla como profesional sobre nuestra carrera, la carrera cuando nosotros la elegimos, ya le digo son cinco años de un estudio arduo,, nosotros el Colegio de obstetras cuenta con la Ley 23346 que reconoce a la obstetra y a la obstetra como profesional médico y lo ampara la Ley 26846 como Ley general de salud, la 30226 como Ley universitaria, la 23536 como Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud y su reglamento y la 27853 Ley de trabajo del profesional de obstetra. Nosotros somos más de 37,000 Obstetras en el Perú, muchos han muerto por esta pandemia, nosotros hacemos una labor de sacrificio, no solamente trabajamos en un establecimiento de Salud, porque tenemos que ir a la vigilancia insitu, de profesional. Cuando se trata de un embarazo de alto riesgo no vamos a esperar un parto, nosotros tenemos que derivarlo a la casa materno que hay en todas las provincias en todos los lugares, que ya hay profesionales y ahora le vuelvo a repetir, la que habla no solamente ha sido una obstetra, como dijo el doctor Huamán, nosotros llevamos el control lo que es perinatal, llevamos salud reproductiva, nosotros llevamos todo lo que son enfermedades de transmisión sexual, nosotros llevamos conserjería, porque nosotros tenemos capacitaciones hasta de meses, nosotros podemos especializarnos en doctorados en tener hasta magister, tenemos toda esa amplitud que se enmarca la obstetra, entonces no tenemos nosotros porque disminuirle, nosotros como dice la doctora Portalatino, necesitamos sumar, necesitamos unirnos porque el obstetra va a ir siempre acompañado con el ginecoobstetra y si no lo hay con el médico general, porque es un binomio el trabajo, porque ambos trabajan, bueno siempre hemos trabajado y seguimos trabajando con los médicos en los establecimientos de salud, porque recordamos, lo llevamos bien claro, todas las obstetras, si educas en salud a una mujer gestante, educas a una familia pero si a una mujer gestante garantiza la salud lo garantiza la Salud de un país. Entonces nosotros tenemos que ver, la importancia acá no se trata ya se sigue desde el 2006 que nosotros hacemos intromisión a la carrera médica, no, nosotros somos una ayuda, una ayuda profesional con garantía, le digo porque la que asume el SERUM, tiene que haber desde la gestación, ver todo ese parto, porque nosotros a veces la que trabajaba tenía que pasar huaros, tenía que afrontar cruzar un río que a

veces ya no era dable pero como se tiene la preparación de 5 años nosotros estamos aptas para ver partos de riesgo, nosotros la que habla hemos tenido que asumir casos como atomías uterinas, pero lo hemos resuelto y gracias a Dios no hemos tenido ni un fallecido, porque esa es nuestra labor, entiende, pero si nosotros llevamos ya cerca los establecimientos tenemos que ya llevar como le vuelvo a decir a la gestante, en su última fase ya cerca de un establecimiento de salud donde hay ginecoobstetras, porque nosotros no podemos arriesgarnos en embarazos distócicos, entonces nosotros somos las que estamos llevando desde el inicio hasta el término y después continuamos nosotros en la salud reproductiva, para ver sus métodos anticonceptivos, para ver sus controles de papanicolaou, todo eso es un seguimiento nosotros, no nos abocamos solamente a ser como dice comadronas o atención parto. No, es una carrera muy amplia muy humanitaria y muy bonita y eso lo reconocen los médicos con los que siempre hemos trabajado porque cada uno ocupamos nuestro lugar. AL médico se le considera el profesional de más alta envergadura en un establecimiento de salud el respeto y jamás ha habido intromisión nunca se ha dado ese caso en mis condiciones y yo creo como en cualquier profesional pero que hayamos asumido riesgos en embarazos de alto riesgo en situaciones como la que le digo que no se podía pasar el guaro por intensas lluvias, por emergencias que se suscitan sobre todo en las noches, lo hemos afrontado con conocimientos que empezamos desde el primer ciclo en las ciudades universitarias amparadas por Ley. Así que nosotros vamos a seguir hasta el último porque hay un grupo no todos de médicos que se han empeñado en que nosotros hacemos intromisión. No podemos hablar de un grupo minúsculo, no podemos agarrar, por ejemplo. Hay grupos de ginecoobstetras que se encargan de hacer abortos. Yo no puedo trabajar con ellos. Yo tengo que trabajar con los que verdaderamente desempeñan su carreta y acá nosotros tenemos que velar por el bien de los profesionales que están reclamando lo justo pero lo que está diciendo el señor secretario en su Lectura no es verdad porque inclusive ya lo hablo la colega Lobatón que tuvo que defender el Tribunal Constitucional y el MINSA inclusive para que el Colegio Nacional de Obstetras sea reconocido por la ley 28686. Muchas gracias Señor Presidente.

**PRESIDENTE.-**

Colega hasta este punto creo que las opiniones vamos a considerar el cuarto intermedio para poder avanzar con la Sesión. Pasamos

por alusión por favor. Quisiera que por favor me considere para poder expresar algo. Congressista Córdova....

**PRESIDENTE.-** Si ya paso a cuarto intermedio

Si, por alusión quisiera por favor

**PRESIDENTE.-** Un minuto compañera para avanzar. Si adelante

**Congresista Córdova Lobatón María Jessica.** - Gracias Presidente, quiero manifestarle a mi colega Burgos que aquí no se trata de un tema político. Los que estamos aquí, nosotros, no nos desempeñamos como tales, ni tampoco se trata de devolución de votos, yo defiendo la profesión del obstetra, porque soy obstetra hace más de 20 años, y puedo manifestar que nuestra profesión es indispensable, en la Salud de la Población y también en la asistencia de los pacientes, cuando los médicos y especialistas no están cuando una paciente gestante los necesita. Las obstetras siempre estamos al lado de nuestra paciente gestante. Gracias Presidente.

**PRESIDENTE.-** Muchas gracias Colegas tenemos que llegar a un entendimiento se va a pasar al cuarto intermedio para pasar las opiniones respectivas.

señor Presidente la palabra, congresista Burgos quiero aclarar por su intermedio a la congresista Córdova que me considera yo no estoy en contra de lo que ella está proponiendo, pero bueno si se ha sentido aludida, en ningún momento estoy en contra de las obstetras de las profesionales de la obstetricia lo que estoy diciendo, es que no hagamos tema político, hagamos tema técnico y si bien como ella dice que hay algunos profesionales de la Salud, que de tema médico, que muchas veces probablemente en su experiencia ella refiere que han estado las obstetras antes que los médicos, probablemente sea, pero las responsabilidades son compartidas porque si hacemos buen repaso de todo lo que se hace en un Centro de Salud en un Hospital siempre el tema lo resuelven en conjunto, por no decirlo en lo que se debe de acuerdo a la norma, porque muchas veces pues nos liberamos de lo que debemos hacer, de los deberes con el tema de que la ley o el reglamento me lo impide. Sin embargo, al final, el que va a correr con toda la responsabilidad es el profesional de la medicina, no quiero contradecirle a la colega Córdova, somos del mismo grupo parlamentario pero nosotros nos debemos a la población y no debemos hacer solamente por el proselitismo político tenemos que discutir en forma técnica y creo que este dictamen si bien se ha mandado ya al cuarto intermedio considero que los otros dos proyectos relacionados con el colegio médico y el resindentado médico deben seguir en debate coincido con la congresista Kelly Portalatino.

**PRESIDENTE.-** Gracias Colega todos somos una familia en el sistema de salud y de vemos solucionar estos temas de una manera armoniosa para que todos estemos contentos y no diferentes sectores que tenemos

en el área de Salud. Bueno Colegas vamos. Pido al Secretario Técnico Llevar a votación mis pedidos que he mencionado en sección pedidos. Señor secretario Técnico.

Congresista **Bustamante** señor Presidente permítame por favor acotar que la votación sea a cuarto intermedio pero que no sea considerado por favor el primer dictamen sobre apoyar a los hermanos para el residente medico por favor.

Señor Presidente sobre el tema, yo considero que el Proyecto de Ley 741 respecto de la modificación de la ley de residentado médico, si debe pasar a cuarto intermedio, porque este proyecto carece de la opinión del órgano articulador que es el MINSA cómo es posible que vayamos nosotros a aprobar uno dictamen sin opinión del Ministerio de Salud cuando el que tiene que tomar en consideración las medidas propuestas es el Ministerio de Salud, no tiene sentido. Yo coincido con la doctora Portalatino en el sentido de que hay necesidad de personal de salud y de especialistas y es importante cubrir esta brecha es importante además apoyar a los residentes yo creo en todo eso, pero necesitamos la opinión del ministerio de salud porque lo mejor algún detalle que se nos está pasando por alto y de que luego van a trancar todo el proceso. Lo que queremos es más bien que salga esa Ley pero para que salga tiene que salir bien y se requiere la opinión del MINSA sino va a ser objetado, perdón, observado en el momento que se quiera enviar para su promulgación.

**PRESIDENTE.-** habla colega Burgos.

**PRESIDENTE.-.** Colega. Adelante

**Congresista Burgos Oliveros Juan Bartolomé.** - Voy a discrepar con el Congresista Bustamante, los que tienen la entidad que hace la que ve sobre los especialistas, lo que ven el Residentado Médico es CONADEME, la Comisión Nacional de Residentado Médico, es la entidad competente, por lo tanto, sino se ha visto, sino se ha recibido las opiniones de CONADEME, entonces si coincido a que vaya a cuarto intermedio, pero si ya ha opinado el CONADEME me parece que ya debería aprobarse el Dictamen.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PRESIDENTE.-** Si gracias colega, pasamos ya con el Secretario Técnico hemos terminado ya las intervenciones.

Bueno señor Secretario Técnico he pedido los oficios 831-2021-2022, los PL. 738-2020-2021, 739-2020-2021 y 380-2020-2021.

**SECRETARIO TÉCNICO.** - Muy bien señor Presidente, señores Congresistas de acuerdo a lo que está indicando el Presidente, ha pasado

a Orden del Día para votar los dictámenes que se han aprobado y para que estos a través del acuerdo 19-2021 sean aprobados como iniciativa legislativa; según el artículo 70 del Reglamento del Congreso para adecuarlos como iniciativa legislativa. El texto de los dictámenes aprobados se mantiene idénticos a lo que se solicitó, de acuerdo a lo que indica el Presidente. Vamos a ir a votación señor Presidente.

Congresista Saavedra Casternoque Hitler,

Congresista Julón Irigoin Elva Edhit

Interrupción. Congresista Bustamante Donayre.- disculpe que se está votando, no he entendido señor Secretario Técnico, no está claro lo que se está votando, si fuera tan amable de repetir. Gracias.

**SECRETARIO TÉCNICO.** - Señor Congresista a través de la Presidencia los tres dictámenes que se está votando son dictámenes que ya se han aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria lo cual la comisión debe adecuar como una iniciativa legislativa para poder actualizar y pueda pasar al Consejo Directivo y se pueda programar para la sesión del Pleno. Es un tema administrativo señor Congresista a través de la Presidencia.

**Congresista Bustamante Donayre Ernesto.** - Nuevamente señor Presidente. Cuestión de Orden aquí. El señor Presidente ha pedido que se pase esto a cuarto intermedio y eso es una potestad de la Presidencia él lo ha pedido. No entiendo entonces señor.

**SECRETARIO TÉCNICO.-** Señor Congresista Bustamante a través de la Presidencia los tres dictámenes que están agendados pasan a cuarto intermedio no hay debate queda pendiente, lo que estamos votando es el pedido del Presidente para votar los proyectos que se han aprobado en la primera Sesión Extraordinaria, los proyectos de ley 738 Ley que modifica diversos artículos del legislativo 1150 4) Decreto legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud y el proyecto 739 ley que declara de interés nacional y de necesidad publica de implementación de laboratorios descentralizados en cada departamento para diagnosticar el Covid y otras enfermedades y el proyecto de Ley N° 380-2021-CR que actualiza el proyecto de Ley N° 4090.

Bueno, ahora ya está claro señor Secretario Técnico.

**SECRETARIO TÉCNICO.** - si

**Congresista Bustamante Donayre Ernesto.** - No se está votando los dictámenes que van a cuarto intermedio estos son dictámenes anteriormente aprobados en la Sesión Extraordinaria. Muchas gracias,

**SECRETARIO TÉCNICO.-** Correcto. Señor Presidente.

Estamos votando el PL 738-2021

Congresista Saavedra Casternoque Hitler, a favor

Congresista Julón Irigoin Elva Edhit, a favor

Congresista Portalatino Ávalos Kelly Roxana

Interrupción la palabra Jon Tay María. Cuestión previa por favor. Presidente por su intermedio, quiero saber si lo que se está votando en este momento está en la agenda. Por favor. Gracias

**PRESIDENTE.-** Estos son pedidos que ya han sido aprobados al inicio de la Comisión de Salud, simplemente están pasando a ser iniciativa legislativa no los que han pasado a cuarto intermedio que son aparte esto ya lo ha explicado.

Congresista Jon Tay. No podemos votar por eso yo pido cuestión previa, porque no está en la Agenda, señor Presidente. Se tiene que ver lo que se ha puesto en la Agenda, señor Presidente. Gracias secretario técnico gracias Presidente.

Cuestión Previa Cordero Jon Tay María

**SECRETARIO TÉCNICO. -** Congresista Jon Tay, a través de la Presidencia, le voy a responder la inquietud, estos tres dictámenes ya han sido aprobados en la Estación de Pedidos. El Presidente Saavedra Casternoque, está solicitando que se vote los Proyectos ya Aprobados para que sean adecuados como iniciativa legislativa con el texto del dictamen aprobado que se mantiene idéntico, son proyectos que ya se han votado, no son proyectos de Agenda y dentro de la práctica parlamentaria si es correcto, el Presidente solicitó en la estación de pedidos y puso a consideración de los congresistas que se encuentran presentes señora Congresista.

**Congresista Cordero Jon Tay María del Pilar. -** Por su intermedio Presidente, si es cierto que ha pedido, pero no paso a Orden del Día es por eso que estoy pidiendo o la cuestión previa porque después de Pedidos hay que pasarlo al Orden del Día. Gracias Secretario Técnico. Gracias señor Presidente.

**PRESIDENTE.** Si pasaron al Orden del día han sido aprobados acá. Asistencia, después a favor 15 votos. Esto de acá ha pasado porque estos son proyectos ya aprobados, simplemente lo estamos pasando a iniciativa legislativa. Seguimos señor Secretario Técnico.

**Secretario Técnico.-** Seguimos con la votación señor Secretario Técnico

Saavedra Casternoque Hitler – A FAVOR

Julon Irigoin Elva Edhit – A FAVOR

Portalatino Ávalos Kelly Rocsana – A FAVOR

Marticorena Mendoza Jorge Alfonso –A FAVOR

Varas Meléndez Elías Marcial - A FAVOR

Echeverría Rodríguez Hamlet - A FAVOR

Robles Araujo Silvana Emperatriz - ABSTENCIÓN

Revilla Villanueva César Manuel – A FAVOR

Huamán Coronado Raúl – A FAVOR

Congresista Cordero Jon Tay María del Pilar - ABSTENCIÓN

Flores Ancachi Jorge Luis – A FAVOR

Mori Celis Juan Carlos – A FAVOR

Sánchez Palomino Roberto Helbert – A FAVOR

Picón Quedo Luis Raúl – A FAVOR

Burgos Oliveros Juan Bartolomé - A FAVOR

Córdova Lobatón María Jessica - ABSTENCION

Muñante Barrios Alejandro A FAVOR

Señor Presidente el Proyecto de Ley N° 738-2021/CR ha sido aprobado por mayoría con 14 votos a favor y 3 votos en abstención.

**PRESIDENTE.** - El siguiente, señor Secretario Técnico, el siguiente Proyecto.

**Secretario Técnico.** - Proyecto de Ley N° 739-2021/CR

Saavedra Casternoque Hitler - A FAVOR

Julón Irigoin Elva Edhit - A FAVOR

Portalatino Ávalos Kelly Roxana - A FAVOR

Marticorena Mendoza Jorge Alfonso - A FAVOR

Varas Meléndez Elías Marcial - A FAVOR

Echevarría Rodríguez Hamlet - A FAVOR

Robles Araujo Silvana Emperatriz - ABSTENCIÓN

Revilla Villanueva César Manuel - ABSTENCIÓN

Huamán Coronado Raúl - A FAVOR

Cordero Jon Tay María del Pilar - ABSTENCIÓN

Flores Ancachi Jorge Luis - A FAVOR

Mori Celis Juan Carlos - A FAVOR

Sánchez Palomino Roberto Helbert - A FAVOR

Picón Quedo Luis Raúl - A FAVOR

Burgos Oliveros Juan Bartolomé - A FAVOR

Córdova Lobatón María Jessica - ABSTENCIÓN

Muñante Barrios Alejandro - A FAVOR

Señor Presidente el Proyecto N° 739-2021/CR, ha sido aprobado por  
Mayoría con 13 Votos a favor y 4 votos en abstención

Siguiente,

**PRESIDENTE. - Si**

Secretario Técnico. - **Proyecto de Ley N° 380-2021/CR**

Saavedra Casternoque Hitler - A FAVOR

Julón Irigoin Elva Edhit - A FAVOR

Portalatino Ávalos Kelly Roxana - A FAVOR

Marticorena Mendoza Jorge Alfonso - A FAVOR

Varas Meléndez Elías Marcial - A FAVOR

Echevarría Rodríguez Hamlet - A FAVOR

Robles Araujo Silvana Emperatriz – NO CONTESTÓ

Revilla Villanueva César Manuel - ABSTENCIÓN

Huamán Coronado Raúl - A FAVOR

Cordero Jon Tay María del Pilar - ABSTENCIÓN

Flores Ancachi Jorge Luis - A FAVOR

Mori Celis Juan Carlos - A FAVOR

Sánchez Palomino Roberto Helbert - A FAVOR

Picón Quedo Luis Raúl - A FAVOR

Burgos Oliveros Juan Bartolomé - A FAVOR

Córdova Lobatón María Jessica - ABSTENCIÓN

Muñante Barrios Alejandro - A FAVOR

Congresista Cordero Jon Tay María del Pilar. - Secretario Técnico que conste que no es que esté en contra sino porque no se ha llevado el orden que corresponde la Sesión. **Abstención.** Gracias. Secretario Técnico.

Congresista Córdova Lobatón María Jessica.- Con el mismo criterio de la Congresista Cordero – **Abstención.**

Congresista Robles Araujo Silvana Emperatriz. – Muy bien quiero cambiar el sentido de mi voto en la votación anterior voy a votar en Abstención, en esta oportunidad también en **Abstención** y quiero hacer una observación también y que conste que los dictámenes que los están convirtiendo en Proyectos de Ley después tienen que ser dictaminados eso no tiene sentido, están haciendo realmente que, considero una falta de criterio, así es que, me voy a Abstener.

**PRESIDENTE.** - Continúe señor Secretario Técnico.

**Secretario Técnico.** - Un momento por favor señor Presidente. Señor Presidente ha sido aprobado el Proyecto de Ley N° 380-2021/CR por Mayoría por 13 votos a favor y 3 abstenciones.

**PRESIDENTE.-** Gracias señor Secretario Técnico, hasta este punto de la Sesión pido dispensa del trámite de Sesión del Acta para ejecutar lo acordado. Votación Nominal señor Secretario Técnico.

**PRESIDENTE.-** Señor Secretario Técnico Votación.

Secretario Técnico. - Si.

Congresista Saavedra Casternoque Hitler - A FAVOR

Julón Irigoin Elva Edhit - A FAVOR

Portalatino Ávalos Kelly Roxana - A FAVOR

Marticorena Mendoza Jorge Alfonso - A FAVOR

Varas Meléndez Elías Marcial - A FAVOR

Echevarría Rodríguez Hamlet - A FAVOR

Robles Araujo Silvana Emperatriz - A FAVOR

Revilla Villanueva César Manuel - A FAVOR

Huamán Coronado Raúl- A FAVOR

Cordero Jon Tay María del Pilar - A FAVOR

Flores Ancachi Jorge Luis - A FAVOR

Mori Celis Juan Carlos - A FAVOR

Sánchez Palomino Roberto Helbert - A FAVOR

Picón Quedo Luis Raúl - A FAVOR

Burgos Oliveros Juan Bartolomé - A FAVOR

Córdova Lobatón María Jessica - A FAVOR

Muñante Barrios Alejandro - A FAVOR

Señor Presidente la Dispensa del Acta para ejecutar lo acordado ha sido aprobada por Unanimidad con 17 votos de los miembros Titulares. Adelante. señor Presidente.

**PRESIDENTE.** - Gracias Señor Secretario Técnico. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas con 53 minutos. Muchas gracias a todos ustedes queridos colegas.

Lima, martes 04 de enero de 2022.

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft TEAMS virtual, forma parte del Acta.



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA CASTERNOQUE  
Hitler FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/01/2022 12:23:35-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/01/2022 14:40:18-0500